



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERO EN FINANZAS - CONTADOR
PÚBLICO - AUDITOR**

**TEMA: AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANANTIAL DE
ORO CIA. LTDA. UBICADA EN LA CIUDAD DE MACHACHI,
CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, POR EL AÑO
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

AUTOR: IZA CHACHA, FREDY PAUL

**DIRECTORA: ING. RIOFRÍO QUILLIGANA, SUSANA
VICTORIA**

SANGOLQUÍ

2016



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el trabajo de titulación, “AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANANTIAL DE ORO CIA. LTDA. UBICADA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014” realizado por el señor Fredy Paul Iza Chacha, ha sido revisado en su totalidad y analizado por el software anti-plagio, el mismo cumple con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, por lo tanto me permito acreditarlo y autorizar al señor Fredy Paul Iza Chacha para que lo sustente públicamente.

Sangolquí, 29 de enero del 2016

**Ing. Susana Riofrío Quilligana
DIRECTORA**



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

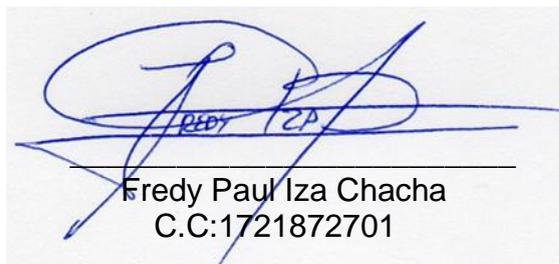
CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA

AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD

Yo, Fredy Paul Iza Chacha, con cédula de identidad N° 172187270, declaro que este trabajo de titulación "AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANANTIAL DE ORO CIA. LTDA. UBICADA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014" ha sido desarrollado considerando los métodos de investigación existentes, así como también se ha respetado los derechos intelectuales de terceros considerándose en las citas bibliográficas.

Consecuentemente declaro que este trabajo es de mi autoría, en virtud de ello me declaro responsable del contenido, veracidad y alcance de la investigación mencionada.

Sangolquí, 29 de enero del 2016



Fredy Paul Iza Chacha
C.C:1721872701



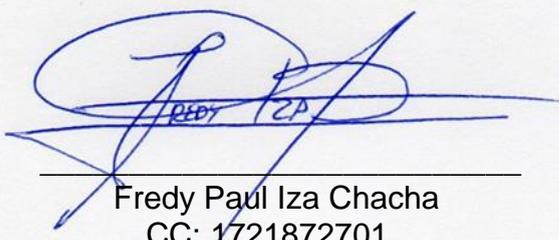
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Yo, Fredy Paul Iza Chacha, autorizo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar en la biblioteca Virtual de la institución el presente trabajo de titulación "AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANANTIAL DE ORO CIA. LTDA. UBICADA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014" cuyo contenido, ideas y criterios son de mi autoría y responsabilidad.

Sangolquí, 29 de enero del 2016



Fredy Paul Iza Chacha
CC: 1721872701

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de titulación a Dios, porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A Mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora.

A la memoria de mi querido abuelito Juan Amable Chacha Cevallos, por compartirme sus conocimientos y enseñarme a perseverar y luchar por los sueños.

Fredy

AGRADECIMIENTO

*En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora;
en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia*

*A mi PADRE Celio Enrique Iza Iza, mi MADRE Mónica del Pilar Chacha Gómez, mi
segunda madre MI ABUELA Mariana de Jesús Gómez Jácome, por ser mi fortaleza.*

*A mis hermanos y a todos mis tíos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo
incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.*

*A mi Directora del Proyecto Ing. Susana Riofrío quien con sus amplios conocimientos
me orientó y confió para alcanzar mi título universitario.*

*A todas las personas que de una u otra manera me dieron el aliento y los sabios
consejos en los momentos difíciles durante los estudios en mi querida universidad.*

Fredy

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
CAPITULO I.....	1
1. PLAN DE TESIS.....	1
1.1. TÍTULO DE PROYECTO:	1
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	1
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3.1 Investigación diagnóstica.....	4
1.3.2 Análisis de problema	6
1.3.3 Formulación del problema.....	7
1.3.4 Preguntas de investigación	7
1.4 OBJETIVOS	7
1.4.1 Objetivo general	7
1.4.2 Objetivos específicos.....	7
1.5 PROPUESTA	8
1.6 MARCO METODOLÓGICO	8
1.6.1 Diseño de la Investigación.....	8
1.6.2. Métodos de investigación:.....	9

1.6.2 Fuentes de recopilación de la información:	10
1.6.2.1 Fuentes primarias.....	10
1.6.2.2 Fuentes secundarias	11
CAPITULO II	12
2. MARCO TEÓRICO	12
2.1. Antecedentes.....	12
2.1.1. Origen de los impuestos en el mundo.....	12
2.1.2. Evolución de los impuestos en Latinoamérica	13
2.1.3. Evolución de la tributación en el Ecuador	15
2.2. Teoría General de la Tributación.....	16
2.2.1. Ámbito Financiero.....	16
2.2.1.1. Instituciones Financieras.....	17
2.2.1.2. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	17
2.2.2. Ámbito Jurídico	18
2.2.2.1. Derecho Tributario.....	19
2.2.2.2. Los Tributos	19
2.2.2.3. Los Impuestos	19
2.2.2.4. Tasas	19
2.2.2.5. Obligación Tributaria.....	20
2.2.2.6. Hecho generador	20
2.2.2.7. Sujeto activo.....	20
2.2.2.8. Sujeto pasivo.....	21
2.2.2.9. Contribuyente.....	21
2.2.2.10. Obligaciones Tributarias de las Cooperativas de Ahorro y Crédito	22
2.2.2.11. Exigibilidad de las obligaciones tributarias	22
2.2.2.12. Alineación con el plan del Buen Vivir.....	23
2.2.3. Ámbito Administrativo	23
2.2.3.1. Administración tributaria	23

2.2.3.2. La Elusión fiscal	24
2.2.3.3. La Evasión Tributaria o fiscal.....	24
2.2.3.4. Tipos de Brechas.....	27
2.2.4. Análisis de la recaudación	29
2.2.5. Verificación del Cumplimiento Tributario	34
2.2.6. Técnicas de Cumplimiento Tributario	36
2.2.7. Metodología para medir la evasión.....	37
3. INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO COMO PROCESO DE AUDITORIA TRIBUTARIA.	38
3.1. Técnicas de Auditoría utilizados en el ICT	40
3.2. Procedimientos de Control	41
3.2.1 Controles de límite.....	42
3.2.2 Controles de validez	42
3.2.3 Controles de procesamiento.....	43
3.2.4 Controles de Autorizaciones.....	43
3.3. Fases	43
3.5.1. Planificación	44
3.5.2. Ejecución	46
3.5.3. Informe	48
CAPITULO IV	49
4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	49
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	49
4.2 INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA	50
4.2.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	50
4.2.1.1 IVA.....	50
4.2.1.2 Impuesto a la Renta.....	52

4.2.2 DEBERES FORMALES	54
4.2.2.1 Retenciones en la fuente del IR.....	54
4.2.2.2 Anticipo del Impuesto a la Renta	56
4.3 RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS	59
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60
5.1 CONCLUSIONES.....	60
5.2 RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA.....	62
ANEXOS.....	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 -Participación de impuestos en la proforma presupuestaria 2015.....	1
Tabla 2 -Ingresos Tributarios Proforma 2015	2
Tabla 3 -Estructura de Anticipo del Impuesto a la Renta	32
Tabla 4 - Intereses por mora.....	34
Tabla 5 -Técnicas, procedimientos y fases relacionadas con el ICT	40
Tabla 6 -Técnicas utilizadas en el ICT.....	41
Tabla 7 -Planificación	45
Tabla 8 -Ejecución	47
Tabla 9 -Informe.....	48
Tabla 10 -Presentación IVA	51
Tabla 11 -Otras diferencias en el IR.....	53
Tabla 12 -Presentación de Retenciones en la fuente IR	54
Tabla 13 -Veracidad del Retenciones en la fuente IR	55
Tabla 14 -Calculo de anticipo para el 2015.....	57
Tabla 15 -Anticipo presentado para el 2015	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1- Árbol de problemas	6
Figura 2- Presión Fiscal en América Latina.....	15
Figura 3- Distinciones de las cooperativas	18
Figura 4- Sujeto Pasivo	21
Figura 5- Cultura tributaria	25
Figura 6- Evasión tributaria	25
Figura 7- Administración de Riesgos.....	26
Figura 8- Brechas de evasión tributaria	27
Figura 9- Proceso para realizar el cálculo de las brechas	29
Figura 10- Cálculo del Impuesto a la Renta.....	31
Figura 11- Cálculo del IVA	33
Figura 1- Clasificación de la Auditoría Tributaria.....	35
Figura 13- Auditoria.....	38
Figura 14- Relación Auditoría Tributaria e ICT	39
Figura 15- Fases	43

RESUMEN

El Presente Proyecto, tiene como objetivo analizar y verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales de la Cooperativa de ahorro y crédito Manantial de Oro Cía. Ltda. por el año terminado al 31 de diciembre del 2014, por medio del informe de cumplimiento tributario como proceso de auditoría, considerando que la Administración aplica la Auditoría Tributaria y por medio de la opinión que emite el auditor externo en el informe de cumplimiento tributario determina el cumplimiento tributario del contribuyente, por consiguiente teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se procede a comparar la auditoría tributaria con el informe de cumplimiento tributario, estableciendo que son el mismo examen, por utilizar en la estructura del ICT, las técnicas, procesos de control y metodología de auditoría tradicional, para conciliar la información tributaria y la información en registros contables, permitiendo al sujeto pasivo, es decir al contribuyente, detectar y corregir de forma voluntaria las diferencias (presentación y veracidad) e inconsistencias que pueden afectar su estado tributario, previo a controles tributarios, minimizando la posibilidad que la Administración Tributaria intervenga y proceda a determinar las correcciones con su correspondiente sanción, descartando a la Auditoría tributaria como el único mecanismo de control utilizado para descubrir hallazgo y determinar el cumplimiento de obligaciones impositivas.

PALABRAS CLAVES:

- **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**
- **VECTOR TRIBUTARIO**
- **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**
- **INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**
- **AUDITORÍA TRIBUTARIA.**

ABSTRACT

This project, aims to analyze and verify compliance with tax obligations and formal duties of Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Cía. Ltda. For the year ended December 31 of 2014, by the report as tax compliance process audit, considering that the Administration apply the Tax Audit and by the opinion issued by the external auditor in the report of tax compliance determines the tax compliance of taxpayers, thus taking into account the above proceeds to compare the tax audit with tax compliance report, stating that the same test are, to use ICT in the structure, techniques, process control and traditional audit methodology, to reconcile tax information and information into accounting records, allowing the taxpayer , ie the taxpayer, detect and correct voluntarily differences (presentation and truthfulness) and inconsistencies that may affect your tax status, pre-tax controls, minimizing the possibility that the tax authorities intervene and proceed to determine corrections with corresponding sanction, ruling out the tax audit as the only control mechanism used to discover finding and determine compliance with tax obligations.

KEYWORDS:

- **TAX COMPLIANCE**
- **VECTOR TAX**
- **TAX ADMINISTRATION**
- **TAX COMPLIANCE REPORT**
- **TAX AUDIT.**

CAPITULO I

1. PLAN DE TESIS

1.1. Título de Proyecto:

“Auditoría Tributaria aplicada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Ltda. Ubicada en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia Pichincha, por el año terminado al 31 de diciembre del 2014”.

1.2. Justificación

La evasión de tributos es uno de los mayores problemas que afecta directamente al Sistema Tributario y la recaudación, que merman los ingresos del Estado y por consiguiente reduce la economía y el Presupuesto General del Estado (PGE). En la actualidad, los tributos son la principal fuente de ingreso para el Presupuesto General del Estado, para el año 2015 los ingresos por impuestos representan el 63.76% del ingreso permanente y el 42,86% de la proforma presupuestaria. (Véase Tabla No. 1)

Tabla 1

Participación de impuestos en la proforma presupuestaria 2015 (Millones de USD)

Año	Impuestos	Ingresos Permanentes	Ingresos totales	Total Presupuesto
2015	15.565,7	24.412,25	27.499,66	36.317,12
		63,76%	56,60%	42,86%

Fuente: Ministerio de Finanzas, Proforma presupuestaria 2015

Elaborado por: el Autor

El Estado para el periodo 2015, aspira una recaudación de \$15.724,41 millones por ingresos tributarios, rubro que frente al Producto Interno Bruto (PIB) se mantiene en el 14.5%, proyectando una recaudación superior a los ingresos estimados a diciembre del año 2014 en 7.61%. (Véase Tabla No.2) (Subsecretaria de Presupuesto, 2014).

Tabla 2
Ingresos Tributarios Proforma 2015 (Millones de dólares y porcentajes)

CONCEPTO	ESTIMADO 2014	% PIB	PROFORMA 2015	% PIB	APORTE 2015	VARIACIÓN 2015/2014
TOTAL	14.613,04	14,5%	15.724,41	14,5%	100,00%	7,61%
RENTA	4.039,46	4,0%	4.288,82	3,9%	27,27%	6,17%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6.405,72	6,3%	7.033,08	6,5%	44,73%	9,79%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	807,02	0,8%	858,28	0,8%	5,46%	6,35%
ARANCELARIOS A LAS IMPORTACIONES	1.363,28	1,3%	1.381,79	1,3%	8,79%	1,36%
A LA SALIDA DE DIVISAS	1.283,61	1,3%	1.344,61	1,2%	8,55%	4,75%
OTROS IMPUESTOS	468,96	0,5%	583,05	0,5%	3,71%	24,33%
OTROS INGRESOS	244,98	0,2%	234,78	0,2%	1,49%	-4,16%

Fuente: SRI – SENAE – Ministerio de Finanzas
 Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto

Hoy por hoy, es el recurso que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus deberes primordiales, determinados en la Constitución de la República y vinculados con el Plan Nacional del Buen Vivir, sin embargo, el sistema tributario constituye un importante instrumento de política tributaria, que a más de otorgar recursos al Estado permite el estímulo de la inversión, ahorro y la distribución de la riqueza, a través de impuestos diseñados técnicamente que graven al contribuyente sobre la base de su capacidad contributiva, promoviendo incrementar la recaudación de los impuestos directos sobre los indirectos.

La Administración Tributaria bajo lo dispuesto en el Código Tributario; determina, recauda y controla los tributos internos, teniendo como responsabilidad administrar efectivamente el sistema tributario, enfrentando la evasión y elusión que inciden negativamente en la recaudación, además de fomentar la cultura tributaria mediante la concientización y persuasión en el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales de los contribuyentes.

Actualmente, la Administración Tributaria emplea como mecanismo de control, el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT); documento que muestra el análisis y la opinión del Auditor Externo, sobre el cumplimiento de los contribuyentes auditados, que la Administración Tributaria bajo el Art. 24 del Código Tributario los denomina como

sujetos pasivos porque están obligados a cumplir con obligaciones tributarias y deberes formales, sea como contribuyente o como responsable.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Resolución NAC-DGERCGC10- 00139, publicada en mayo del 2010; establecen que los auditores externos calificados por las Superintendencias de Bancos y Seguros; Economía Popular y Solidaria y de Compañías deben presentar hasta el 31 de julio de cada año al Servicio de Rentas Internas los Informes de Cumplimiento Tributario, de los contribuyentes a quienes se realizaron los correspondientes exámenes, en las secretarías regionales del Servicio de Rentas Internas, conforme el domicilio fiscal del sujeto pasivo auditado, en la forma y con el contenido establecido para el efecto. El informe del auditor deberá sujetarse a las normas de auditoría de general aceptación y expresará la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes así como de las resoluciones de carácter general y obligatorias emitidas por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

No obstante, la Facultad Determinadora en el art. 68 del Código Tributario establece: “La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”, por consiguiente, la determinación tributaria se enfoca como proceso aplicado por la Administración Tributaria con base a principios técnicos y legales, a verificar que la información de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos, estén correctamente reflejadas en sus declaraciones de impuestos.

Sin embargo, la Administración Tributaria emplea la Auditoría Tributaria, obteniendo por medio del Informe de Cumplimiento Tributario la opinión del auditor

externo calificado, respecto al cumplimiento de obligaciones impositivas del contribuyente, por consiguiente, se propone utilizar la metodología de la auditoria en el informe de cumplimiento tributario, como mecanismo de control preventivo, con la intención de detectar posibles hallazgos que determinen incumplimiento tributario.

La presente propuesta de investigación tiene como objetivo principal verificar que la información remitida a la Administración Tributaria, corresponda a las operaciones registradas en los libros contables y a la documentación de respaldo referente a obligaciones tributaria y deberes formales, a fin de detectar diferencias y establecer correcciones de conformidad a lo dispuesto en la normas tributaria.

1.3 Definición del problema

1.3.1 Investigación diagnóstica

La Cooperativa de ahorro y crédito Manantial de Oro Ltda. que en adelante se denominara “COAC”, ubicada en el cantón Mejía, se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ; en el marco del control interno, los eventos económicos que realiza, son registrados adecuada y oportunamente en los libros contables, adhiriéndose a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dispuestas por el organismo de control.

De acuerdo a la base de datos de la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas), la COAC inicia sus actividades en el año 2007, con EL Registro Único de Contribuyentes (RUC) para SOCIEDADES número 1792076773001; señalando que su actividad económica se desenvuelve en la intermediación financiera, con 3 establecimientos abiertos y realizando sus actividades con normalidad.

Desde el punto de vista como sujeto pasivo de impuestos, el Estado Tributario de la COAC no registra notificaciones según lo establecido en el Art. 105 del Código Tributario y obligaciones impositivas pendientes con la Administración Tributaria, pero no se descarta que existan. Desde el punto de vista Administrativo, la COAC no cuenta

con un área específica y personal con experiencia, para tratar y controlar la información tributaria.

Por otro lado, no se ha podido verificar si la COAC posee o no sanciones, provenientes de la Administración Tributaria por el cometimiento de faltas reglamentarias en el cumplimiento de obligaciones tributarias según lo estipulado en el Art. 352 del código Tributario o por Autodeterminación, los mismos que generan multas al no presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos en el reglamento, según Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno e intereses por Obligaciones Tributarias insatisfechas en el tiempo que la ley establece como lo determina el Art. 21 del mismo Código, por tanto, no se evidencia la existencia de sanciones, pero tampoco se descarta que existieran.

1.3.2 Análisis de problema

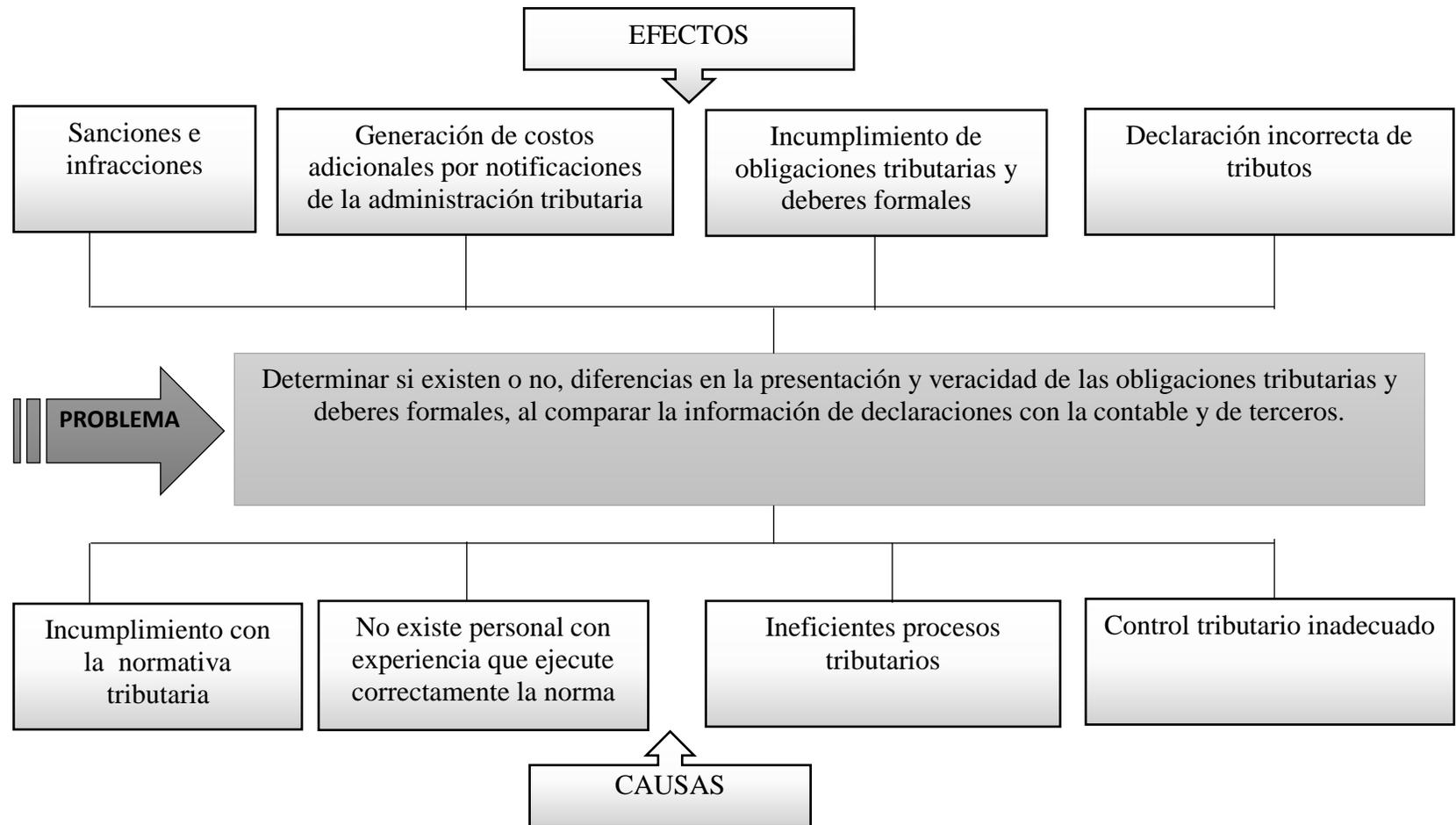


Figura 1-Árbol de problemas

1.3.3 Formulación del problema

¿Qué riesgo incurre la COAC, por variaciones encontradas en la presentación y veracidad de la información, respecto al cumplimiento de las obligaciones impositivas conforme lo dispone la norma?

1.3.4 Preguntas de investigación

- ¿Qué controles internos posee la COAC para evitar el incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales?
- ¿Qué sanciones conlleva el incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales a la COAC?
- ¿Existen informes que revelen información pertinente al cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales por parte de la COAC?
- ¿Cuáles son las principales causas que influyen en el incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento tributario acorde al: Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y resoluciones; en base a la información presentada por la COAC a la Administración Tributaria, para emitir una opinión que permitan minimizar el riesgo de ser sancionado por no cumplir adecuadamente las obligaciones tributarias y deberes formales.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar la existencia de un Control Interno y su incidencia en el cumplimiento de las Obligaciones tributarias y deberes formales.

- Determinar las sanciones que se aplican por incumplir las obligaciones y deberes formales con la Administración Tributaria.
- Elaborar el Informe de Cumplimiento Tributario.
- identificar las principales causas que influyen en el incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales.

1.5 Propuesta

Analizar el cumplimiento tributario de la cooperativa de ahorro y crédito Manantial de Oro Cía. Ltda. en el período fiscal 2014, con el propósito de establecer las posibles contingencias tributarias y determinar si se ha producido el pago de dichas obligaciones según los plazos y requisitos formales establecidos y exigidos por la norma.

1.6 Marco Metodológico

Permite fundamentar la investigación y definir como se realizará la investigación, los métodos, técnicas y protocolos con el cual se obtendrá la información necesaria para su cálculo y validez (García Fernández, 1998).

1.6.1 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación constituye “el plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que se requiere en una investigación” (Hernández, 2006, pág. 120). El diseño de la investigación se realizó de forma exploratoria, descriptiva, explicativa y correlacional como se detalla a continuación:

- **Exploratorio:** Tienen como finalidad realizar una investigación más precisa del objeto con el fin de familiarizarse con el tema de tributación para lo cual se empleó este tipo de investigación en la realización de la auditoría y la obtención de la información preliminar (García Fernández, 1998).

- **Descriptivo:** Tienen por objeto la descripción de los fenómenos basados en los datos tributarios proveídos por la Cooperativa de Ahorro de Crédito Manantial de Oro Ltda. Y se emplea en los primeros capítulos los mismos que para la presente información son de tipo cuantitativos (García Fernández, 1998).
- **Explicativo:** Están orientados a la comprobación de las hipótesis por medio del cálculo de las brechas para confirmar si ha existido algún tipo de evasión tributaria o riesgos para la institución al momento de realizar la tributación (García Fernández, 1998).

1.6.2. Métodos de investigación:

Los métodos a utilizarse para realizar la investigación y presentar la información son los siguientes:

- **Método deductivo:** Método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etc. De aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares (Torres, 2006).

Partiendo de datos generales para llegar a obtener una deducción, y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la ley (García Fernández, 1998).

En la COAC se revisarán y analizarán los procedimientos relacionados con aspectos tributarios, a través de la recolección y comparación de información tributaria, a fin de detectar si se cumple con los lineamientos de la normativa tributaria del país.

- **Método Analítico:** Este método es un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual (Torres, 2006).

Este método permitirá analizar el vector fiscal de la COAC, verificando el debido cumplimiento y veracidad de la información de las Obligaciones Tributarias y Deberes formales con la Administración Tributaria, para

determinar áreas críticas en que centraremos las acciones correctivas, en busca de disminuir el riesgo.

- **Método Descriptivo:** Modalidad de investigación que permite no sólo la descripción de los fenómenos, sino la relación existente, la comparación respecto de un modelo, o la identificación de los valores óptimos aún desconocidos. La información puede referirse a un problema específico, o también a unidades problematizadas.

Permite especificar las propiedades características existentes en el desarrollo de la investigación y permiten justificar el presente proyecto, con el fin de detallar de forma minuciosa cada uno de los parámetros encontrados (Sampieri, Collado, & Baptista, 2006).

La aproximación descriptiva trata de identificar qué hay en un conjunto específico de hechos o fenómenos en un momento dado, tratando de verificar, incluso, los valores o categorías óptimos que se dan en las variables objeto de estudio. (Sadornil, 2013).

Con este método se podrá describir las funciones, objetivos, procedimientos y actividades de la COAC, investigando las características de los distintos departamentos que la conforman.

- **Método objetivo – subjetivo:** Es un procedimiento de investigación basado en lo real o palpable para lo objeto y los supuestos como subjetivos, permite observar los hechos por medio de la información financiera proveída por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro (García Fernández, 1998).

1.6.2 Fuentes de recopilación de la información:

1.6.2.1 Fuentes primarias

Son aquellas fuentes, testimonios, o evidencias directas de un tema, de una investigación o estudio determinado, pudiendo ser recursos escritos, orales o cosas. Para el estudio utilizaremos únicamente el archivo de la empresa, permitiendo obtener información de primera mano, en el archivo permanente de la empresa, Estados Financieros, registros contables, etc. Prestando atención principalmente a la

base de datos de las declaraciones; en este caso, las declaraciones efectuadas a través del DIMM formularios del Servicio de Rentas Internas (SRI), como evidencia para la elaboración de la Auditoría tributaria.

1.6.2.2 Fuentes secundarias

Representan el primer paso en el proceso de búsqueda de información, en particular cuando no se tiene una buena idea sobre cuáles son las revistas, libros, documentos, etc. que pueden ser de utilidad para construir nuestro trabajo de investigación. Antiguamente las fuentes secundarias se podían hallar en bibliotecas en gruesos volúmenes que listaban revistas o artículos de revistas con sus correspondientes abstractos, sin embargo, actualmente las fuentes secundarias están todas en internet, lo que ha abierto la puerta no sólo a organizaciones que recopilan este material y venden los artículos, sino a muchas otras organizaciones que ordenan y recopilan fuentes primarias de acceso libre y gratuito. (Psicométodos, 2015).

Con este argumento se hará uso de:

Libros.- Bibliografía acorde a la auditoría tributaria que servirá de ayuda para fortalecer los contenidos de la presente investigación.

Tesis.- Esta fuente de información ayudará a encontrar teorías sobre la Auditoría de Tributaria.

Internet.- ayudará a la búsqueda de información, comunicación, transferir información, además de facilitar el acceso a bibliotecas virtuales, base de datos de instituciones públicas, documentos digitales que serán de gran apoyo para el examen.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

Es la descripción detallada de cada uno de los elementos esenciales de la teoría para dar solución a la problemática planteada y es un compendio de la información bibliográfica recolectada. (Bisquerra, 2009).

En este capítulo se detallará términos y conceptos de gran importancia para brindar una mejor comprensión al momento de la aplicación de este proyecto.

2.1. Antecedentes

2.1.1. Origen de los impuestos en el mundo

Los impuestos tienen su origen desde las primeras sociedades humanas, los mismos que eran aplicados por soberanos o jefes en forma de tributo destinados a ceremonias y eran regulados por los sacerdotes y soberanos. Las primeras leyes tributarias surgieron en Egipto, China y Mesopotamia, las formas de tributación eran con trabajo físico, con animales, cosechas; en Egipto las personas se arrodillaban ante los cobradores de impuestos que usaban piezas de cerámica como recibo del cobro de impuestos, en la Isla Mediterránea de Creta se aceptaban hasta seres humanos como tributo. A nivel internacional fueron objeto de dominio a los pueblos con el cobro altos impuestos a las colonias (Gómez, y otros, 2010).

En Roma se decretó un impuesto del 1% sobre los negocios globales llamado Centésima. En los años A.C. en China Confucio decía que el excesivo cargo de impuestos impedía dirigir bien al pueblo, mientras en México los aztecas pagaban con bolas de caucho, águilas, serpientes y mancebos, posteriormente se pagaban con artículos procesados como las telas (Gómez, et al. 2010)

En la Edad Media los vasallos y siervos servían con dos tributaciones que consistían en servicios personales como la asistencia en los servicios militares, guardianía al feudal, asesoramiento en negocios, cultivo de tierras, entre otros; y de tipo económico ya sea en dinero líquido o en especies. Estos impuestos fueron llamados de talla o pecho y registraban en una tabla de madera cada pago, luego

surge el impuesto a la propiedad territorial, en el cual se registraba un catastro y el propietario tenía que pagar una tasa fija, la cual se renovaba cada treinta años (Gómez, et al. 2010).

El impuesto de la iglesia es el diezmo el cual consistía en pagar el 10% de todos los productos que tuviera, en Rusia surgió el impuesto de la nobleza, además existió un impuesto por el servicio de impartición de justicia, de ahí nace el impuesto del peaje para pasar por un puente siendo imposiciones obligatorias. (Gómez, et al. 2010).

En los años 1500 antes de cristo en Europa los impuestos se pagaban a los tesoreros llamados Kammerer, actualmente utilizado en Alemania, surgieron las exportaciones e importaciones y el intercambio de productos siendo sujeto las colonias solo para exportar, grabándose el impuesto a los productos y mercancías; actualmente existe el Impuesto especial sobre la Producción que surgió en la época de la colonia con el nombre de impuesto de caldos (Gómez, et al. 2010).

Como se explica en los párrafos anteriores los impuestos han sido utilizados en todo el mundo desde el surgimiento de la humanidad y ha sido destinado a diferentes aspectos de la economía de los países lo cual determina que la humanidad conoce y acepta la cancelación de los mismos.

2.1.2. Evolución de los impuestos en Latinoamérica

Los impuestos en Latinoamérica tuvieron origen cuando llegaron los españoles siendo pagados con oro y trabajo, además se empezaron grabar impuestos a la producción y las exportaciones obteniendo el poder económico imponiendo un sistema feudal, los indígenas o eran esclavos o eran ciudadanos, estos últimos estaban obligados a trabajar en instituciones basadas en los impuestos o a realizar trabajo militar, los impuestos se obtenían mediante un sistema de recaudaciones y administración del Estado y se creaban según las necesidades del momento siendo propuestos por la iglesia y la gobernación de la época, a lo largo de los años estos impuestos han ido cambiando siendo su principal propósito el cubrir con las necesidad de administración de los pueblos y la realización de diferentes tipos de obras (CEPAL, 2013).

Los países de Latinoamérica y el Caribe incrementaron significativamente sus ingresos fiscales a partir de 1990 debido a las reformas introducidas en la política impositiva y la modernización de las administraciones tributarias, la orientación al desarrollo y la mejora de los términos de intercambio de mercaderías mediante importaciones y exportaciones. El aumento promedio se registró en un 32% por lo cual sus fiscos han dispuesto de mayores recursos para la inversión pública dando lugar a un equilibrio fiscal con el objetivo de evitar el desgaste macroeconómico (Barreix, Bes, Velayos, Pecho, & Benítez, 2013).

La evolución de los impuestos directos considerados como Impuesto a la Renta, régimen simplificado de impuesto a la propiedad, siendo las empresas quienes realizan el mayor pago en términos impositivos obligando a las diferentes gobernaciones a crear sistemas que les permita verificar el sistema impositivo mediante reformas. Aunque han existido algunos avances en la recaudación del impuesto a la Renta, la misma resulta baja en términos internacionales en el caso de las personas físicas ubicándose en el 2% del PIB (Barreix, Bes, Velayos, Pecho, & Benítez, 2013).

La reforma tributaria racionalizó y simplificó el sistema impositivo de los impuestos indirectos con el objetivo de aumentar la recaudación y facilitar su administración, lo cual constituyó la eliminación de impuestos selectivos de consumo reemplazándose por el IVA, siendo fácilmente administrable, habiendo sido adoptado por Brasil en 1967 (Barreix, Bes, Velayos, Pecho, & Benítez, 2013).

La importancia de la administración tributaria se ha reflejado en los resultados siendo organismos autónomos financieros y de gestión orientados a servir al contribuyente consolidándose en la implementación de tecnología.

La presión fiscal se define como el total de impuestos directos (impuesto a la renta progresivo e imputaciones sociales) e indirectos (IVA, ICE, entre otros) que recauda el sector público de un país en función del PIB. Dependiendo de la situación económica de un país y el manejo del presupuesto la presión fiscal puede ser equitativa cuando todos pagan una determinada imposición de impuestos o diferenciada cuando las empresas no pagan y son las clases trabajadoras quienes cubren el desfase. La presión fiscal tiene relación directa con el presupuesto general

del estado los mismos que se destinan a ofrecer bienestar a los ciudadanos traducidos en salud, seguridad y educación (Seminario de economía crítica, 2005).

Presión fiscal porque de la evolución fiscal como se relaciona con el presupuesto general del estado que es presión fiscal

Evolución de la Presión Fiscal Equivalente en % del PIB						
	1990/ 1994	1995/ 1999	2000/ 2004	2005/ 2010	2005/10 vs 1990/94	
					Var. Puntos	Porcent. Var. %
Argentina	18.56	22.79	24.31	31.52	13.0	69.8%
Barbados	27.75	30.13	34.67	33.19	5.4	19.6%
Belice	21.70	20.50	21.67	25.65	4.0	18.2%
Bolivia	14.95	18.67	21.10	28.27	13.3	89.1%
Brasil	26.88	27.40	31.51	33.91	7.0	26.1%
Chile	25.88	24.94	24.80	28.12	2.2	8.6%
Colombia	13.62	17.33	18.63	23.19	9.6	70.3%
Costa Rica	17.14	17.23	18.67	21.50	4.4	25.4%
Ecuador	12.72	13.70	18.06	21.57	8.8	69.5%
El Salvador	11.97	13.82	15.69	17.40	5.4	45.4%
Guatemala	9.26	10.14	12.85	13.04	3.8	40.9%
Honduras	16.54	17.69	17.06	19.01	2.5	14.9%
Jamaica	20.75	22.78	22.74	23.74	3.0	14.4%
México	18.45	17.67	18.80	20.17	1.7	9.3%
Nicaragua	16.39	13.04	15.42	19.36	3.0	18.1%
Panamá	19.12	18.97	17.73	20.61	1.5	7.8%
Paraguay	15.08	17.79	18.52	19.52	4.4	29.4%
Perú	14.80	17.06	15.69	18.06	3.3	22.0%
R. Dominicana	10.17	11.40	12.88	14.47	4.3	42.3%
Trinidad & Tobago	26.14	23.80	29.18	32.05	5.9	22.6%
Uruguay	24.07	26.23	30.97	30.25	6.2	25.7%

Figura 2- Presión Fiscal en América Latina

Fuente: (Barreix, Bes, Velayos, Pecho, & Benítez, 2013)

Como se observa en el cuadro anterior el Ecuador ha tenido un incremento de la presión fiscal del 2005 al 2010 de 21,57% teniendo uno de los mayores incrementos en América Latina debido a las reformas implementadas y a las leyes creadas en función de evitar la evasión tributaria (Barreix, Bes, Velayos, Pecho, & Benítez, 2013).

2.1.3. Evolución de la tributación en el Ecuador

El exceso de normas tributarias, la falta de garantías a los contribuyentes y el déficit de administración obligó a los gobernantes a realizar varias reformas llevando

en 1975 al primer código Tributario, el mismo que se consolidó y empezó a sufrir nuevas reformas en el 2008 donde surge un nuevo modelo de política tributaria con el fin de evitar la evasión tributaria (Riofrío Mora, 1992, pág. 18).

La presión fiscal en el Ecuador se mide en relación al PIB (Producto interno bruto) el mismo que ha tenido un crecimiento continuo desde 1990 con 9,7% al 2010 en 19,60%, debido a la implementación de la Ley de Código tributario en el 2008 y las continuas reformas al hecho generador del impuesto, lo que ha permitido tener una recaudación superior a la tasa promedio de América Latina siendo los mayores impuestos de recaudación el IVA y el impuesto a la Renta.

La evolución impositiva del Ecuador, según el tipo de impuesto ha sufrido cambios desde la creación del SRI en 1998, cuando se consideró indispensable modernizar la administración de rentas internas, en orden a incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto en el Ecuador como una entidad técnica y autónoma con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios siendo su sede principal en la ciudad de Quito (Ley de Creación del SRI, 1998).

Desde sus inicios hasta la actualidad la recaudación tributaria depende en gran medida de los impuestos indirectos, como es el IVA llegando al 2010 a ser el 54,2% de la recaudación de impuestos debido al hecho generador de la contribución que son todas las transacciones, al igual que los impuestos directos ha sufrido un incremento siendo los impuestos sobre las rentas y las utilidades con un 20,7% de la recaudación total (OECD, 2013).

2.2. Teoría General de la Tributación

2.2.1. Ámbito Financiero

El propósito de la gestión financiera es asignar en forma eficiente y oportuna los recursos financieros con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, considerada una fase de la administración general con el fin de maximizar el patrimonio de la empresa obtenido en aportaciones; desde este ámbito

se estudian las Instituciones Financieras, en especial las de Economía Popular y Solidaria (Riofrío Quilliguana & Garrido Andrade, 2015).

2.2.1.1. Instituciones Financieras

Es el conjunto de instituciones que manejan el movimiento del sistema monetario con el fin de capitalizar el dinero de ahorristas hacia inversiones productivas, siendo conocidos como intermediarios financieros conformados por bancos, aseguradoras, mutualistas y cooperativas de ahorro y crédito siendo está último el sujeto de aplicación del presente proyecto. Las Cooperativas son sociedades de derecho privado formadas como una entidad jurídica sin perseguir finalidades de lucro, las cooperativas de ahorro y crédito son aquellas que reciben depósitos de personas y realizan préstamos a sus socios con el fin de satisfacer necesidades de tipo estudiantil, de comercio, de consumo, hipotecarias, entre otras. Las mismas están sujetas al control y vigilancia de las SEPS (SEPS, 2015).

Según el artículo 21 de la Ley Orgánica Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario define al sistema de Cooperativas como: “El conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social” (SEPS, 2015).

2.2.1.2. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es una entidad de tipo técnico de supervisión y control de organizaciones de economía popular y solidaria en búsqueda del desarrollo sostenible, la misma que inicio sus funciones el 5 de junio del 2012 reconociendo a las Cooperativas de Ahorro y Crédito como motor del desarrollo del país velando por la estabilidad, solidez, correcto funcionamiento y solvencia fortaleciendo su gestión distinguiendo estas entidades de la banca o sociedades de capital de la siguiente forma (SEPS, 2015):

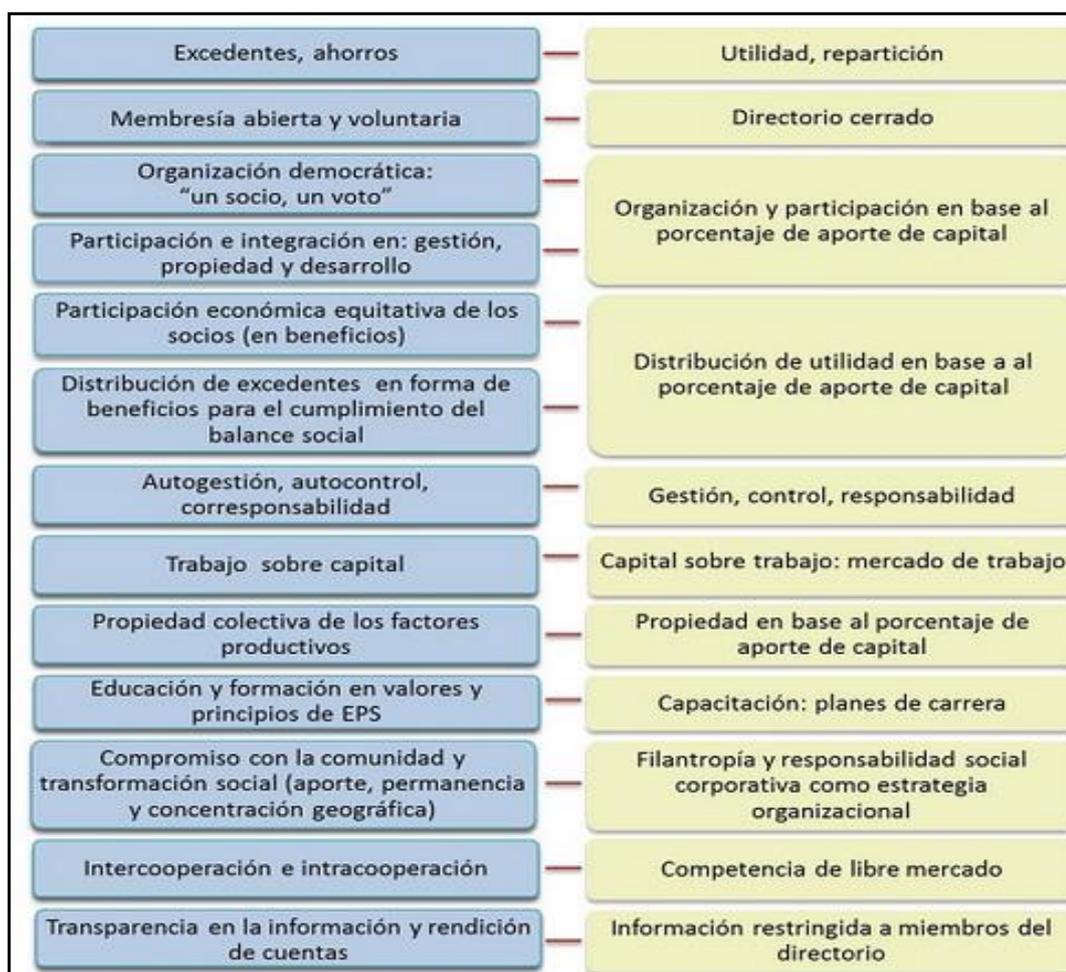


Figura 3- Distinciones de las cooperativas

Fuente: (SEPS, 2015)

Las atribuciones de la SEP (SEPS, 2015):

- Ejercer control en las actividades económicas.
- Fijar tarifarios de servicios
- Imponer sanciones
- Conocer y aprobar estatutos.
- Revisar los informes de auditorías.

2.2.2. Ámbito Jurídico

En el ámbito jurídico se analiza en la ciencia del derecho las definiciones elementales que constituyen el derecho tributario para las cooperativas de ahorro y crédito.

2.2.2.1. Derecho Tributario

El Derecho tributario es una rama jurídica que conforma parte del Derecho Financiero y regula el nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos que se generen en consecuencia una administración del estado y la obligación del contribuyente (LRTI, 2015).

2.2.2.2. Los Tributos

Son ingresos públicos que consisten en prestaciones obligatorias impuestas y que el Estado impone en virtud de la ley con el fin de proporcionar al Estado los medios económicos necesarios para cumplir con la finalidad de su servicio u otros propósitos relacionados a la política económica del país (LRTI, 2015).

En el Ecuador, el código tributario en el Art.1, establece lo se debe entender por tributo a los impuestos, las tasas y las contribuciones. Para efectos del estudio, se considera únicamente a los impuestos por ser el ámbito en el que actúa la Administración Tributaria.

2.2.2.3. Los Impuestos

Son tributos que cobra el estado a los contribuyentes, de una forma común, general y obligatoria, en relación del patrimonio y de los ingresos que perciben por su actividad económica o profesional y permiten capitalizar a las funciones del estado para la realización de obras para la ciudadanía (Paz & Miño, 2015).

2.2.2.4. Tasas

Son tributos que pagan los contribuyentes, los mismos que se benefician de forma directa de los servicios públicos financiados por los mismos y que presta el Estado (Paz & Miño, 2015).

2.2.2.5. Obligación Tributaria

Según el Código Tributario en el Art. 15 la obligación tributaria es el vínculo personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras del tributo y los contribuyentes del mismo en función del hecho generador (LRTI, 2015).

Es decir, existe un vínculo jurídico porque se sustenta en una potestad legal, potestad que tiene el Estado de imponer un impuesto, y es personal porque el Estado tiene relación directa con las personas, llámense naturales o jurídicas, más no tiene relación con las cosas.

2.2.2.6. Hecho generador

El código tributario define como hecho generador en el artículo 16 “al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”, es decir es el medio, transacción o requisito condicionante en un tiempo y lugar que el contribuyente tiene la obligatoriedad de pagar un tributo al Estado o sujeto activo los elementos del mismo son los siguientes (LRTI, 2015):

- Elemento material, objeto o servicio generador del tributo.
- Elemento personal o contribuyente obligado a cumplir con el tributo.
- Elemento espacial y temporal, es decir el momento, tiempo y lugar donde se genera la obligación tributaria.
- Monto del tributo que el contribuyente debe pagar, el mismo que puede ser fijo o variable.

2.2.2.7. Sujeto activo

Es el Estado, el mismo que cobra los impuestos a las personas naturales o jurídicas que radican en Ecuador a través del SRI (Servicio de Rentas internas), procede como ente regulador o acreedor del tributo (Rubio, 2015).

Según el Código tributario en el artículo 23 estipula como sujeto activo de la obligación tributaria al estado y a todas aquellas entidades públicas facultadas como entidades acreedoras y recaudadoras de los tributos exigidos por la ley (LRTI, 2015).

2.2.2.8. Sujeto pasivo

Son todas aquellas personas que pagan los impuestos llamados también contribuyentes, el mismo que se efectúa cuando se realiza una transacción o cuando se establece una actividad económica, los tipos de sujetos pasivos son los siguientes (Rubio, 2015):

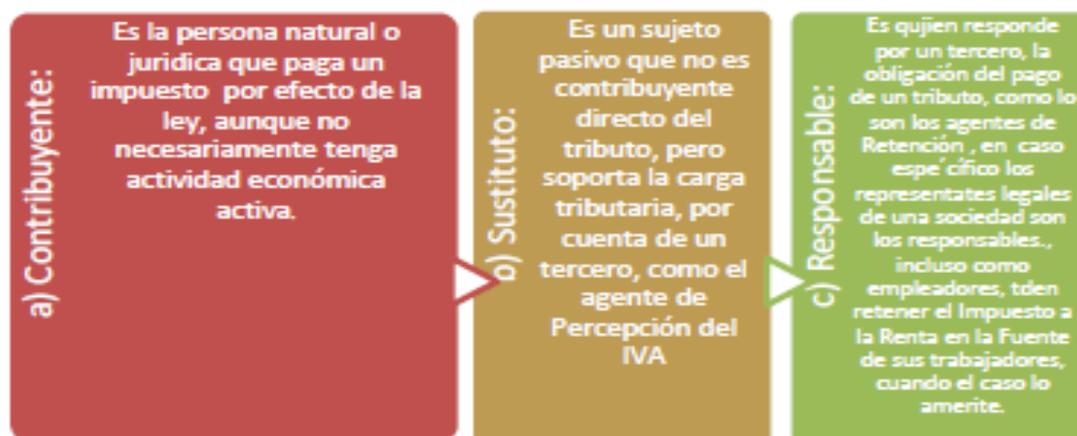


Figura 4- Sujeto Pasivo

Fuente: (Rubio, 2015)

Basado en el Código Tributario

2.2.2.9. Contribuyente

Es la persona jurídica o natural a quien la ley le impone la prestación tributaria con el fin de verificar el hecho generador y por ende genera la carga tributaria por efecto de su actividad (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2014).

Las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad y son contribuyentes obligados ante el Servicio de Rentas Internas por determinar el hecho generador como se indica en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Cía. Ltda.: es una compañía limitada obligada a presentar declaraciones mensuales y

anuales; y están sujetos a auditorías externas para verificar la veracidad de la información proveída y evitar la evasión tributaria.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de ventas autorizados por el SRI por todas las transacciones y presentar declaraciones acorde a su actividad. Por otra parte los contribuyentes especiales son las empresas privadas que pueden exigir el hecho generador del tributo siendo estos agentes de retención (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2014).

2.2.2.10. Obligaciones Tributarias de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Como sujeto pasivo o contribuyente las cooperativas de ahorro y crédito deben cumplir con lo indicado en la ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento y resoluciones emitidas por el SRI entre las cuáles están:

- El Impuesto a la Renta
- El anticipo del impuesto la renta en dos partes anuales.
- Las Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta en función de relación de dependencia, rendimiento financiero, del IVA, de otras fuentes reguladas por la SEPS.
- El Impuesto al valor agregado
- Otros impuestos como son los impuestos sobre activos totales del 1.5Xmil.
- El informe de cumplimiento Tributario.

2.2.2.11. Exigibilidad de las obligaciones tributarias

Se vuelve exigible la obligación tributaria, después de haber nacido y de encontrarse determinada, el mismo que debe ser declarado de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes en las fechas que establece el reglamento de la LORTI. El Código Tributario en el artículo 19 determina la exigibilidad de la obligación tributaria a partir de la fecha que la ley señala para el efecto.

1ª.- Cuando el contribuyente o el responsable, deba efectuarla liquidación de sus obligaciones, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.

2ª.- Cuando por mandato legal, la liquidación y determinación de la obligación ha sido efectuada por la administración tributaria, desde el día siguiente al de su notificación.

Según el derecho fiscal es un procedimiento que está integrado por todas aquellas actividades para verificar la cuantificación, determinación de la deuda tributaria, la comprobación del sujeto pasivo y la recaudación (García, 2010).

2.2.2.12. Alineación con el plan del Buen Vivir

La administración tributaria en las Cooperativas de ahorro y Crédito se alinean con el objetivo 8 del Plan del Buen Vivir: “Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible.”, siendo el cumplimiento de la estrategia 4, estipula el fortalecimiento de la eficiencia del sistema tributario por lo cual radica la importancia del presente proyecto para identificar los posibles riesgos en la tributación del Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro en el período 2014.

2.2.3. Ámbito Administrativo

2.2.3.1. Administración tributaria

De acuerdo al art. 94 del código Tributario vigente, la administración tributaria está facultada a llevar procesos de determinación hasta seis años atrás (Andino Alarcón, 2012).

La gestión de tributación es el conjunto de acciones relacionadas con la tributación con el fin de obtener ventajas económicas para los contribuyentes; en el código tributario art. 9 la gestión tributaria es el organismo que la ley establece para la recaudación de tributos (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2014).

2.2.3.2. La Elusión fiscal

Es la actividad que consiste en evitar por medios lícitos el pago de ciertos impuestos, evitando el hecho generador o disminuyendo su monto, se caracteriza por ser un acto de omisión realizado previo a la verificación del hecho generador, a pesar de existir la obligación, al no estar explícitamente prohibida por la ley se considera lícita. (Santiana Castillo, 2013)

Es decir el contribuyente busca evitar o reducir el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. Por ejemplo, cuando un comerciante para no pasar el régimen común, divide su negocio en dos partes, de modo que una parte es para el nombre de él y la otra a nombre de su esposa u otro familiar.

2.2.3.3. La Evasión Tributaria o fiscal

La evasión es toda actividad para evitar el pago total o parcial de un impuesto por quienes están jurídicamente obligados, afectando los ingresos del Estado y a la incidencia real del sistema tributario (Andino Alarcón, 2012).

Es cualquier tipo de acción fraudulenta para evitar el pago total o parcial de un impuesto por parte de quienes tienen la obligación, se caracteriza por evitar el pago del tributo de forma total o parcial y se produce solo por quienes están obligados a declarar o poseen el RUC, siendo antijurídica (Villegas, 2005).

La evasión debe de ser medida para mejorar la cultura y moral tributaria, con el fin de mejorar la calidad del sistema de política fiscal para garantizar el bienestar social considerando que la evasión atenta con el cumplimiento de objetivos estratégicos en equidad y cohesión social.

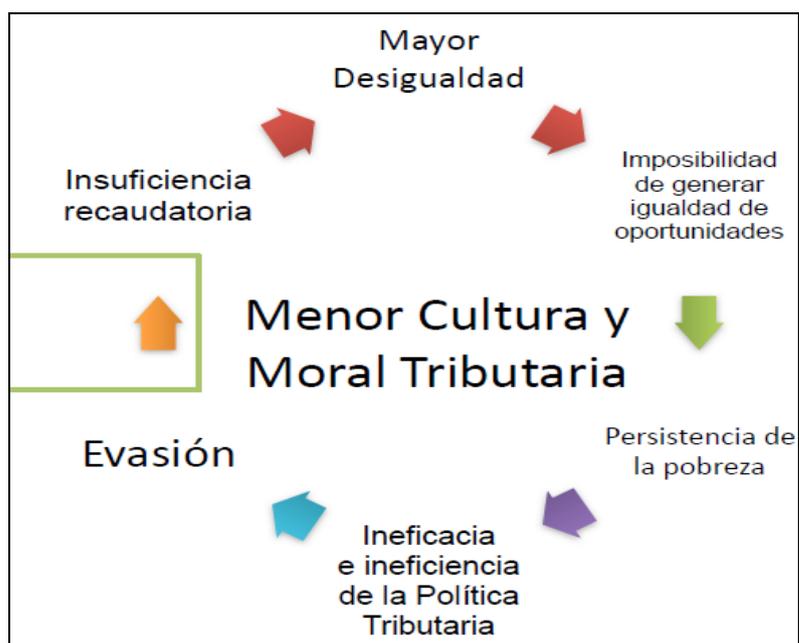


Figura 5- Cultura tributaria

Fuente: (Andino Alarcón, 2012)

Es importante medir la evasión con el fin de crear planes de control, monitorear los resultados, mejorar la eficiencia de la administración con el fin de crear metas y reformas que mejoren dichas brechas. La evasión tributaria genera un riesgo que según el manual de Fiscalización propuesto por el Centro Interamericano de administraciones tributarias (CIAT) y el International Bureau of Fiscal Documentación (IBDF) se constituye en el siguiente modelo:

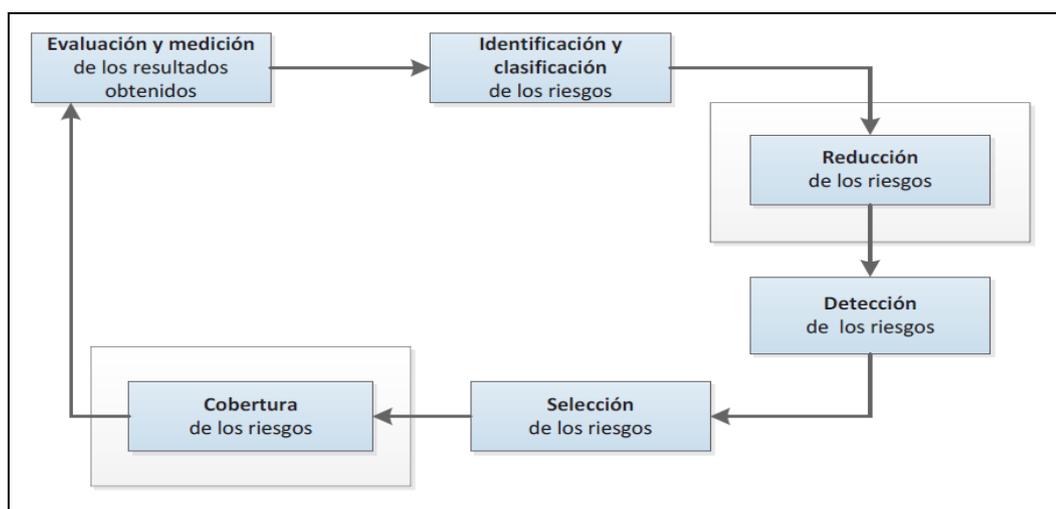


Figura 6- Evasión tributaria

Fuente: CIAT & IBDF (2003)

Tomado de: (Garrido & Riofrío, 2015)

Desde esta perspectiva en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro se debe realizar un estudio del proceso contable y realizar las respectivas brechas de evasión para obtener resultados, para a partir de ello identificar y clasificar los riesgos existentes, reducir, detectar, seleccionar y darle la cobertura necesaria para su solución inmediata.

El SRI en su Plan estratégico (2012 – 2015), propone un modelo de gestión de riesgos basado en procesos, considerando que el riesgo constituye la expectativa de que el contribuyente no cumpla o se equivoque en las cifras de sus declaraciones mensuales con el fin de detectar de forma sistemática y realizar una correcta administración de los riesgos.



Figura 7- Administración de Riesgos

Fuente: (SRI, 2012-2015)

- **Identificación y clasificación del Riesgo:** En esta fase se identifican los riesgos, los hechos y los eventos originados obtenidos por medio de la investigación y la información proveída por la empresa además se debe clasificar por nivel de incidencia, tipo y afectación a la auditoría externa de la empresa, se debe realizar una ponderación de los mismos y establecer las tasas de riesgo y el monto (CIAT, 2008).
- **Reducción:** La reducción del riesgo implica disminuir el mismo al punto de que se generen acciones correctivas, por lo cual se deben realizar pruebas continuas del cálculo de las brechas para ser proactivos (CIAT, 2008).

- **Detección:** Implica establecer si se ha producido un riesgo o se puede producir, cuál es su incidencia y potencial, la misma que puede ser proactiva previa al suceso, corriente en el momento de la ocurrencia o reactiva posterior a la declaración realizada (CIAT, 2008).
- **Cobertura:** Supone la estrategia utilizada que refleja el grado de detección, la forma y las acciones que se darán al riesgo dependiendo de su intensidad, incidencia, la capacidad y la capacitación del personal en manejo tributario (CIAT, 2008).
- **Selección:** consiste en la selección del mecanismo a llevar a cabo para lograr el seguimiento y control de los riesgos evitando multas y sanciones por medio del SRI (CIAT, 2008).
- **Evaluación:** Es la revisión de los resultados obtenidos en contraste con las estrategias u políticas implementadas con el fin de obtener un resultado positivo en las auditorías (CIAT, 2008).

2.2.3.4. Tipos de Brechas

La brecha es la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva con un componente sistémico y otro de evasión propiamente dicha.

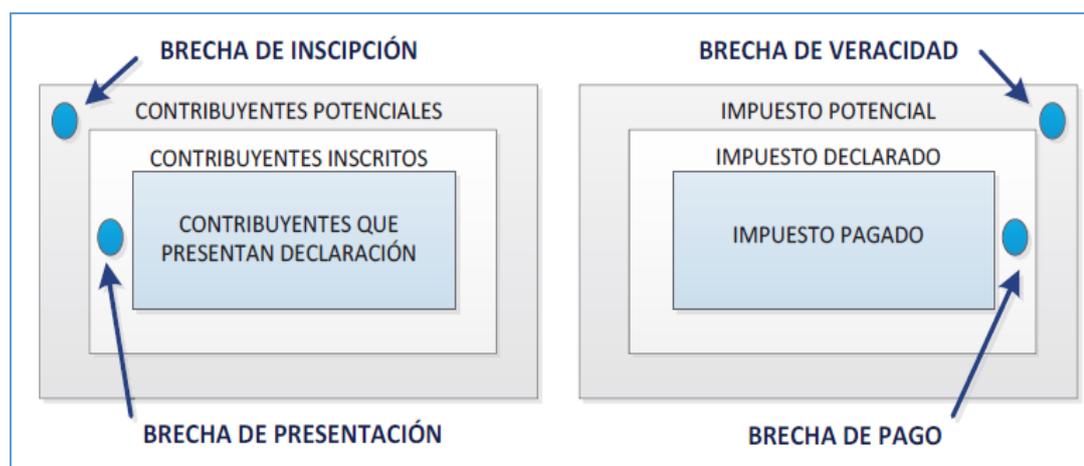


Figura 8-Brechas de evasión tributaria

Fuente: (SRI, 2012-2015)

Tomado de: (Garrido & Riofrío, 2015)

La clasificación de las brechas tributarias son las siguientes: (Viera, 2005)

Las Brechas de evasión son el incumplimiento por acción u omisión que implica dejar de pagar los tributos, según el SRI las brechas constituyen la generación del riesgo frente al incumplimiento voluntario o involuntario de obligaciones tributarias las cuales son:

- **Brecha de inscripción:** Es la diferencia entre el número de agentes económicos gravados y los inscritos en el RUC originada por una falta de información sobre los deberes y obligaciones que tiene un ciudadano cuando inicia una actividad económica, por la cual debe pagar. Generalmente se calcula en industrias o grupos poblacionales.
- **Brecha de Declaración o presentación** Es la diferencia entre los contribuyentes con RUC y los que declaran. Estos están identificados por el SRI y tiene su origen en la falta de cultura tributaria o al olvido de realizar las mismas en las fechas correspondientes. En una sociedad es la diferencia entre la declaración realizada y la declaración real pagada existiendo este indicador cuando se realizan sustitutivas:

$$\text{Tasa de Brecha de Presentación} = 1 - \frac{\text{Declaraciones realizadas}}{\text{Declaraciones obligatorias a presentar}}$$

- **Brecha de pago:** Es la diferencia entre los contribuyentes que pagan y los que declaran, en una institución radica en la diferencia entre el valor impuesto declarado o liquidado por los contribuyentes y el valor impuesto pagado, aunque en el país no existen por la forma de pago con el formulario, se da origen cuando por omisión u olvido no se realiza el pago de la declaración presentada por internet o de las multas e intereses si fuere el caso.

$$\text{Tasa de Brecha de Pago} = 1 - \frac{\text{Declaraciones presentadas por internet}}{\text{Declaraciones pagadas}}$$

Tasa de Brecha de Pago multas e intereses = Pago a realizar – Pago realizado

- **Brecha de veracidad:** Es la diferencia entre los que declaran y pagan con aquellos que lo hacen correctamente, en una institución se verifica contrastando la contabilidad con las declaraciones presentadas con la siguiente formula:

$$\text{Tasa de Brecha de Recaudación} = 1 - \frac{\text{impuesto causado SRI}}{\text{impuesto en Contabilidad}}$$

Para realizar el cálculo de las brechas se debe seguir el proceso emitido por el SRI para sociedades el mismo que es el siguiente:

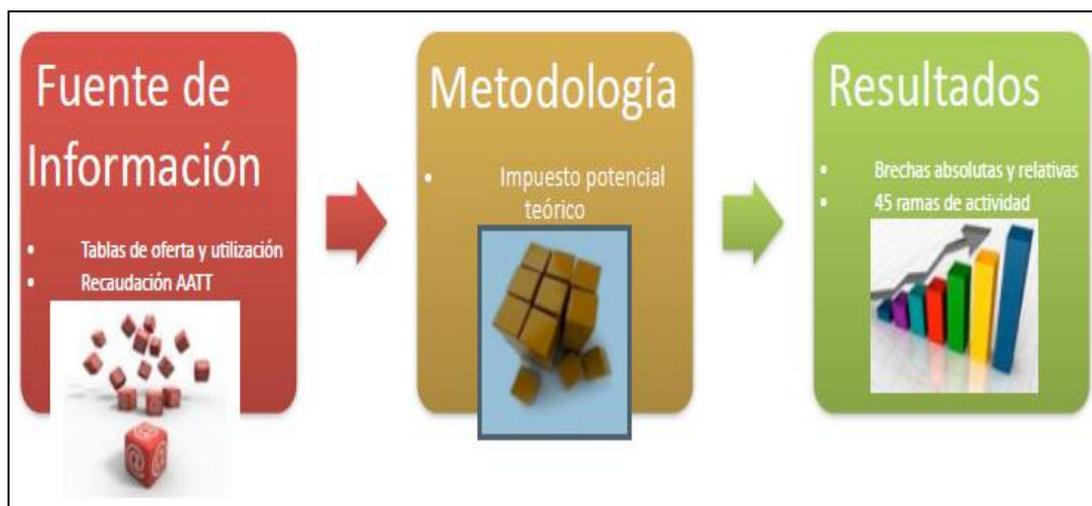


Figura 9- Proceso para realizar el cálculo de las brechas

Fuente: (Andino Alarcón, 2012)

En primera instancia se debe analizar la información de la empresa, revisar las fuentes del SRI como son las declaraciones y anexos, luego se aplica la metodología que consiste en una revisión del macro-entorno y micro-entorno de la institución para aplicar posteriormente las fórmulas para calcular las brechas correspondientes y luego obtener el resultado de las mismas.

2.2.4. Análisis de la recaudación

La cooperativa de Ahorro y Crédito tiene la responsabilidad como Sujeto Pasivo "Contribuyente" de cumplir con lo indicado en la ley de Régimen Tributario Interno que explica en el art. 2 de la ley de Cooperativas y codificación expedida en el 2001 donde se establece "los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas y de sus socios se regirán por las normas establecidas en la ley, el Reglamento General y los principios generales del cooperativismo"; y su reglamento de aplicación y resoluciones emitidas por SRI; entre las cuales están:

- **Impuesto a la Renta:** Es de obligatoriedad para las personas naturales y jurídicas establecidas en el Ecuador, que obtengan ingresos en el país o en el Exterior cuando su actividad económica radica en el país de pagar anualmente una proporción de sus ingresos (Paz & Miño, 2015).

En el capítulo I de la ley de régimen tributario en el artículo 1 se explica que todos los ingresos obtenidos a título gratuito u oneroso se registran por el bien transferido o servicio prestado teniendo que cancelar por el valor bruto de los ingresos generados ya sea por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2014)

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes las personas naturales, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno y en calidad de agentes de retención las personas naturales y las sucesivas indivisas obligadas a llevar contabilidad

Están exoneradas de ingresos percibidos por organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, las únicas cooperativas, federaciones, confederaciones de cooperativas y demás asociaciones integradas de forma exclusiva por campesinos y pequeños agricultores, aquellos que no tengan ingresos mayores a los establecidos, estando excluidas las cooperativas de ahorro y crédito, las mismas que deben liquidar y pagar el impuesto a la renta del 22% acorde para sociedades.

La Base imponible para el cálculo del impuesto a la renta se basa en la utilidad o pérdida del ejercicio económico del año anterior, el mismo que se compone de los ingresos menos los ingresos no gravados, menos la sumatoria de los gastos, la participación laboral y las deducciones y amortizaciones respectivas.

Según el artículo 51 de Utilidades de Sociedades y establecimientos permanentes de la Ley de Régimen Tributario. En caso de que las sociedades generen reinversión en el país en la adquisición de maquinarias, equipos, materiales agrícolas, investigación y tecnología para la diversificación productiva tienen una deducción del impuesto al 10%.

Para el cálculo del impuesto se debe seguir el siguiente proceso, el mismo que permitirá determinar la veracidad de la información emitida por el SRI:

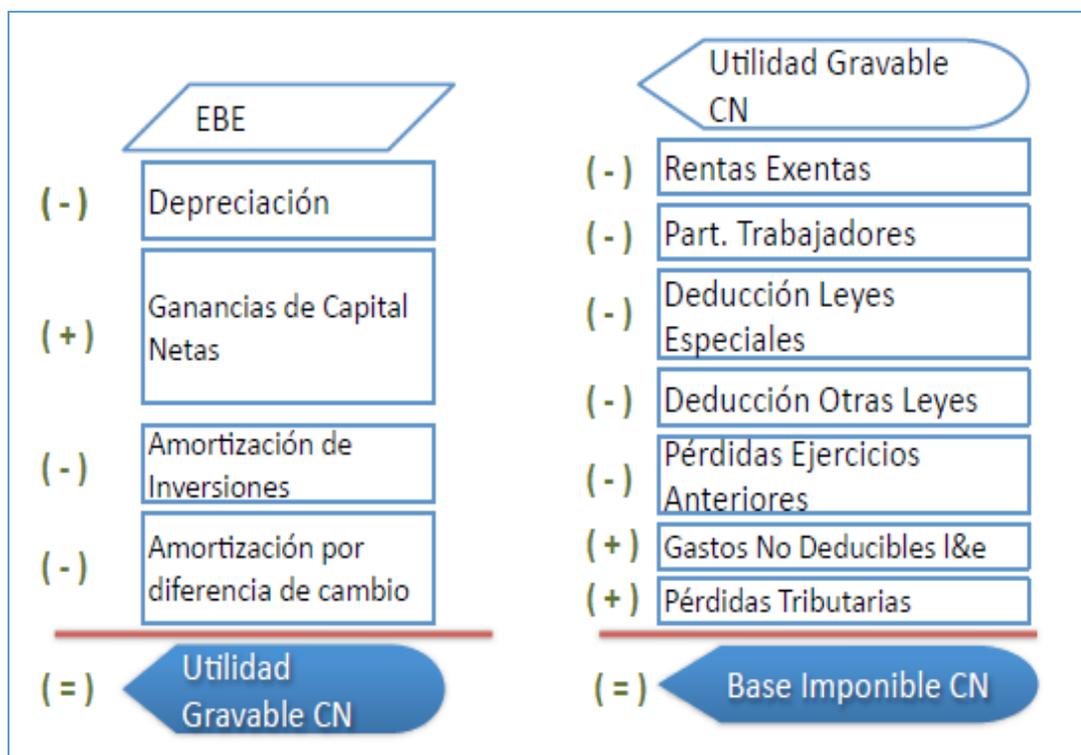


Figura 10- Cálculo del Impuesto a la Renta

Fuente: (Andino Alarcón, 2012)

- **Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta**

Según el artículo 92 de la Ley de Régimen Tributario son agentes de retención del Impuesto a la Renta las entidades del sector público, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, los empleadores, personas naturales o sociedades por los pagos realizados y los contribuyentes del pago al exterior. Son sujetos de retención en la fuente las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades. La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en la cuenta siendo efectuada en los 5 días del comprobante de venta.

Según el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario los agentes de retención del Impuesto a la Renta deben presentar sus declaraciones de los valores retenidos los pagan al día siguiente atendiendo al noveno número del RUC, cada dos días iniciando el 1 el día 10 del mes siguiente.

Si estos días caen en feriados o descansos obligatorios la fecha se trasladará el día siguiente hábil. En el artículo 104 los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual, los mismos que laboran bajo la relación de dependencia que correspondan la decimotercera y decimocuarta remuneración proyectadas para el ejercicio económico.

Según el artículo 108 sobre las retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros, toda sociedad que pague o acredite cualquier tipo de rendimiento financiero deberá efectuar la retención según lo establecido por el SRI, no serán sujetos de retención en la fuente los intereses pagados en libretas de ahorro, ni en los depósitos de plazo fijo.

- **Anticipo del impuesto a la Renta**

Es un pago que se realiza dos veces al año con el fin de anticipar el valor del impuesto a la Renta, siendo un crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta y se lo pagara en julio y septiembre de cada año con la siguiente fórmula matemática indicada en el art. 41 literal b.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

0,2% del patrimonio total + 0,2% del total de costos y gastos deducibles + 0,4% del activo total corriente + 0,4% del total de ingresos gravables para efecto del impuesto a la renta – Retenciones realizadas en el ejercicio impositivo anterior; se debe excluir los activos monetarios y cuentas por cobrar (SRI, 2014).

Tabla 3
Estructura de Anticipo del Impuesto a la Renta

DETALLE	TOTAL	%	VALOR	CASILLEROS
TOTAL PATRIMONIO	89491.95	0.2%	178.98	
TOTAL COSTOS Y GASTOS	1371126.71	0.2%	2742.25	
TOTAL ACTIVOS	397683.85	0.4%	1590.74	
TOTAL VENTAS	1383667.98	0.4%	5534.67	
TOTAL ANTICIPO			10046.64	879
RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA RECIBIDAS			-2,198.76	845
ANTICIPO A PAGAR			7,847.88	
PRIMERA CUOTA (JULIO)			3923.94	871
SEGUNDA CUOTA (SEPTIEMBRE)			3923.94	872

Fuente: (LRTI, 2015)

El impuesto a la renta se debe realizar en un solo pago por el total, es decir no se puede cancelar en partes, además de existir un error en la declaración no existe devolución del mismo (SRI, 2014).

- **Impuesto al valor agregado IVA**

El valor que se graba en la transacción de un bien, compra/venta o importaciones de bienes, así como derechos de autor, propiedad industrial, conexos y servicios profesionales sin tomar en cuenta la capacidad económica del contribuyente, el mismo que mantiene la concentración de la riqueza en el país con una tasa del 0% y 12% (Paz & Miño, 2015).

Según el artículo 140 de la Ley de Régimen Tributario el IVA grava las transferencias de dominio de bienes en todas las etapas de su comercialización, así como a la prestación de servicios e importaciones, la misma que se efectúa al momento de la transacción y se registra en el comprobante de venta y se cancela al igual que el Impuesto a la renta con el noveno dígito del RUC.

Según el artículo 142 el IVA grava los servicios financieros prestados por las instituciones financieras establecidas por la junta Bancaria y La Junta de Regulación del Sector financiero Popular y Solidario, no gravan IVA los que no estén estipulados.

El proceso que se debe seguir para realizar el cálculo de la base Imponible del IVA para verificar el impuesto causado y por ende la brecha de veracidad es el resultado de la resta del IVA en ventas y el IVA en compras los mismos que se calculan de la siguiente forma:

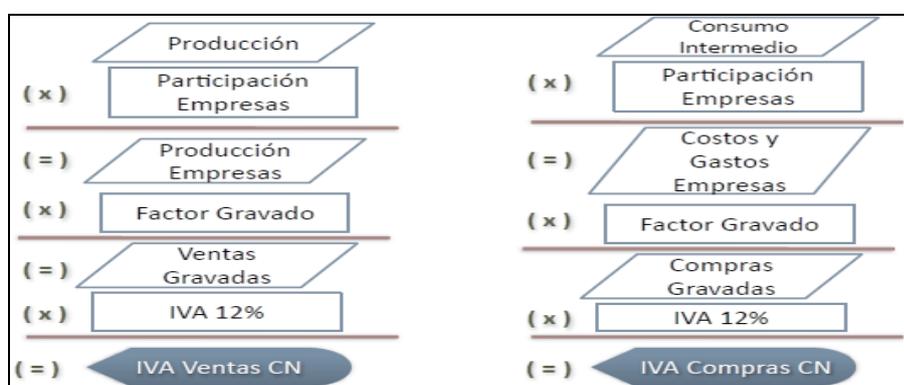


Figura 11- Cálculo del IVA

Fuente: (Andino Alarcón, 2012)

- **Multas e intereses**

Todos los contribuyentes tienen la obligación de presentar las declaraciones mensuales en el formulario 104 y 103, más los respectivos anexos en el período que corresponda al mes siguiente acorde al noveno dígito del RUC, en el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Ltda. El noveno dígito es el 7 teniendo que realizar las declaraciones hasta el 22 del mes siguiente, de no realizarse se deben pagar las siguientes multas e intereses por mora tributaria:

Tabla 4
Intereses por mora

AÑO / TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero - Marzo	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021
Abril - Junio	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021
Julio - Septiembre	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024
Octubre - Diciembre	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983

Fuente: (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2014)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del código tributario las multas a aplicarse en el 2014 corresponden en las retenciones a la fuente el 3% del impuesto causado si se produjeron retenciones, en el caso del formulario 104 es el 3% del impuesto causado por mes de retraso, de ser en cero el 0,1% por mes o fracción de las ventas o ingresos brutos sin exceder el 5% de las mismas como se detalla en el anexo X “Tabla de Multas 2014”.

- **Informe de Cumplimiento Tributario (ICT)**

Es el resultado emitido por los auditores externos de los contribuyentes auditados mediante un análisis y examen para verificar la información otorgada al SRI y la registrada en los libros contables con el fin de evitar la evasión tributaria.

2.2.5. Verificación del Cumplimiento Tributario

Es un examen que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un organismo o institución para lo cual se emplean las

normas y leyes tributarias existentes verificando la veracidad y cumplimiento de la obligación (Toscano Bonito, 2014, pág. 25)

Es el medio por el cual se examina la situación tributaria, entendiendo por está los beneficios y obligaciones del contribuyente presentados en una fecha determinada para determinar el cumplimiento formal, sustancial y en tiempo (Flores Soira, 2007, pág. 2).

El objetivo de la verificación del cumplimiento tributaria consiste en controlar las prácticas contables realizadas con las normas tributarias correspondientes y verificar la veracidad y pago de las obligaciones tributarias generadas por la actividad económica realizada, entre sus beneficios están:

- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Cuantificar el ahorro fiscal.
- Verificar la veracidad de la información entregada al SRI en las declaraciones.
- Verificar las bases imponibles del impuesto.
- Revisar la sustentación de la información emitida.

La clasificación de la auditoria de cumplimiento tributario es la siguiente:

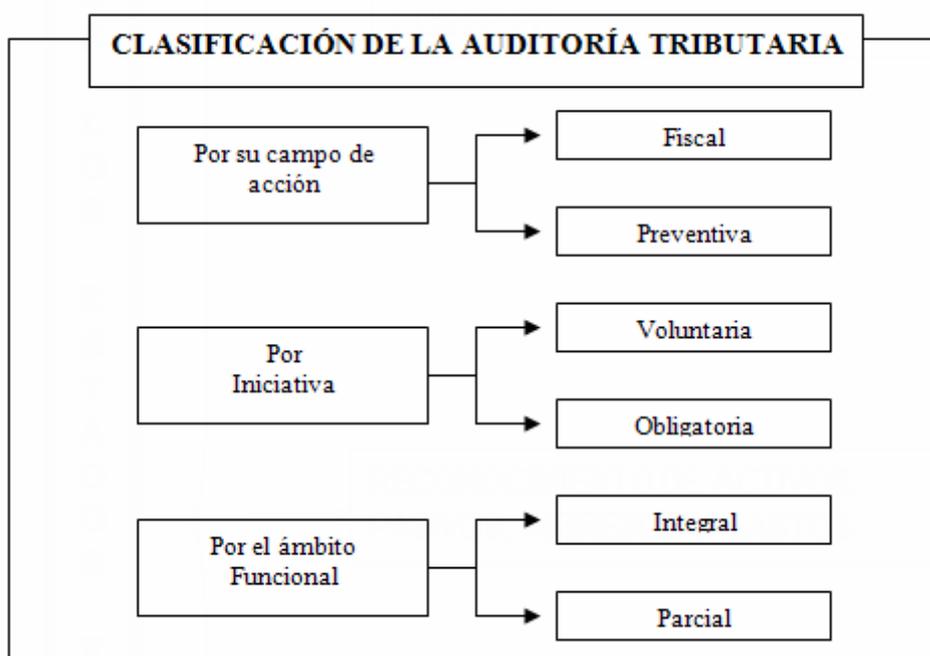


Figura 12- Clasificación de la Auditoría Tributaria

Fuente: (Flores Soira, 2007)

Elaborado por: (Toscano Bonito, 2014)

Como se ve en el gráfico anterior existen por su campo de acción la auditoría fiscal que en este caso es realizada por el SRI por medio de la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, el mismo que es realizado por un auditor externo por iniciativa obligatoria y de forma integral y la verificación de cumplimiento tributaria preventiva que es la que se propone en el presente proyecto, siendo por iniciativa voluntaria de la institución y el estudiante y de forma parcial a las declaraciones realizadas en el 2014.

2.2.6. Técnicas de Cumplimiento Tributario

Constituyen aquellos métodos prácticos de investigación y pruebas del auditor tributario aplicadas para obtener información y comprobarla para emitir su informe y opinión profesional considerando las siguientes:

- **Examen Físico:** Es la más confiable y útil consiste en solicitar la documentación correspondiente a los procesos contables y las declaraciones realizadas en el período 2014.
- **Inspección:** Consiste en el examen que el auditor realiza de los documentos obtenidos por el contador y la responsable del área financiera para analizar los respectivos registros de forma detallada.
- **Observación:** De forma visual el auditor verifica la existencia de las declaraciones correspondientes y debidamente cargadas en el SRI con los respectivos comprobantes de pago.
- **Cálculos:** Mediante operaciones matemáticas e implementación de fórmulas se verifica de forma manual o electrónica la información presentada.
- **Confirmación:** Es la verificación de la información presentada en libros en contraste con lo declarado al SRI.
- **Comparación:** Consiste en identificar las diferencias y similitudes en la información en libros y la declarada para obtener hallazgos y conclusiones.
- **Indagación:** Se realiza por medio de entrevistas para obtener información verbal en base a un listado de preguntas referentes al tema.

2.2.7. Metodología para medir la evasión

La estimación de brechas de evasión es de vital importancia para diseñar las estrategias pertinentes de acuerdo a las características propias del contribuyente, al ser la cooperativa de tipo microeconómico se utiliza:

- **Método Muestral de Punto Fijo:** Consiste en la visita de un fiscalizador o auditora a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Ltda. , durante una jornada completa para observar sus actividades, a partir de eso se obtiene el nivel teórico de ventas, con los datos expuestos en libros contables y los declarados (Andino & Parra, Estimación de la Brecha de Recudación, 2008).
- **Método de verificación especial de cuentas:** consiste en realizar auditoría línea con línea de los documentos de la institución para determinar el monto de impuesto causado para luego contrastar con el declarado en el SRI, siendo de esta manera más confiable y permite obtener las brechas de veracidad (Andino & Parra, Estimación de la Brecha de Recudación, 2008).

CAPÍTULO III

3. INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO COMO PROCESO DE AUDITORIA TRIBUTARIA.

El presente capítulo trata de establecer al Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) como símil de la auditoría tributaria, analizando las fases que integra la auditoría hasta la emisión y entrega del informe, haciendo énfasis en aspectos como la determinación de inconsistencias fiscales y la comunicación de los resultados obtenidos a las partes interesadas.

Se procede a realizar la auditoría tributaria utilizando la metodología de la auditoría tradicional a través de una conciliación entre la información tributaria y contable, considerando las declaraciones correspondientes al período fiscal determinado con la finalidad de detectar posibles riesgos que afecten de forma directa al estado tributario de la institución, estableciendo el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales del contribuyente con la Administración Tributaria, procurando cumplir con el objetivo general del presente proyecto orientado a verificar el cumplimiento tributario de la COAC Manantial de Oro Cía. Ltda. en el periodo terminado a Diciembre del 2014.

Se debe tener en cuenta que la auditoría según Holmes, Arthur (2001) “Consiste en el examen objetivo de la contabilidad, acompañado de un dictamen competente acerca de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la negociación del cliente”.



Figura 13- Auditoria

Fuente: Apuntes de la asignatura de auditoría

Elaborado por: Freddy Iza

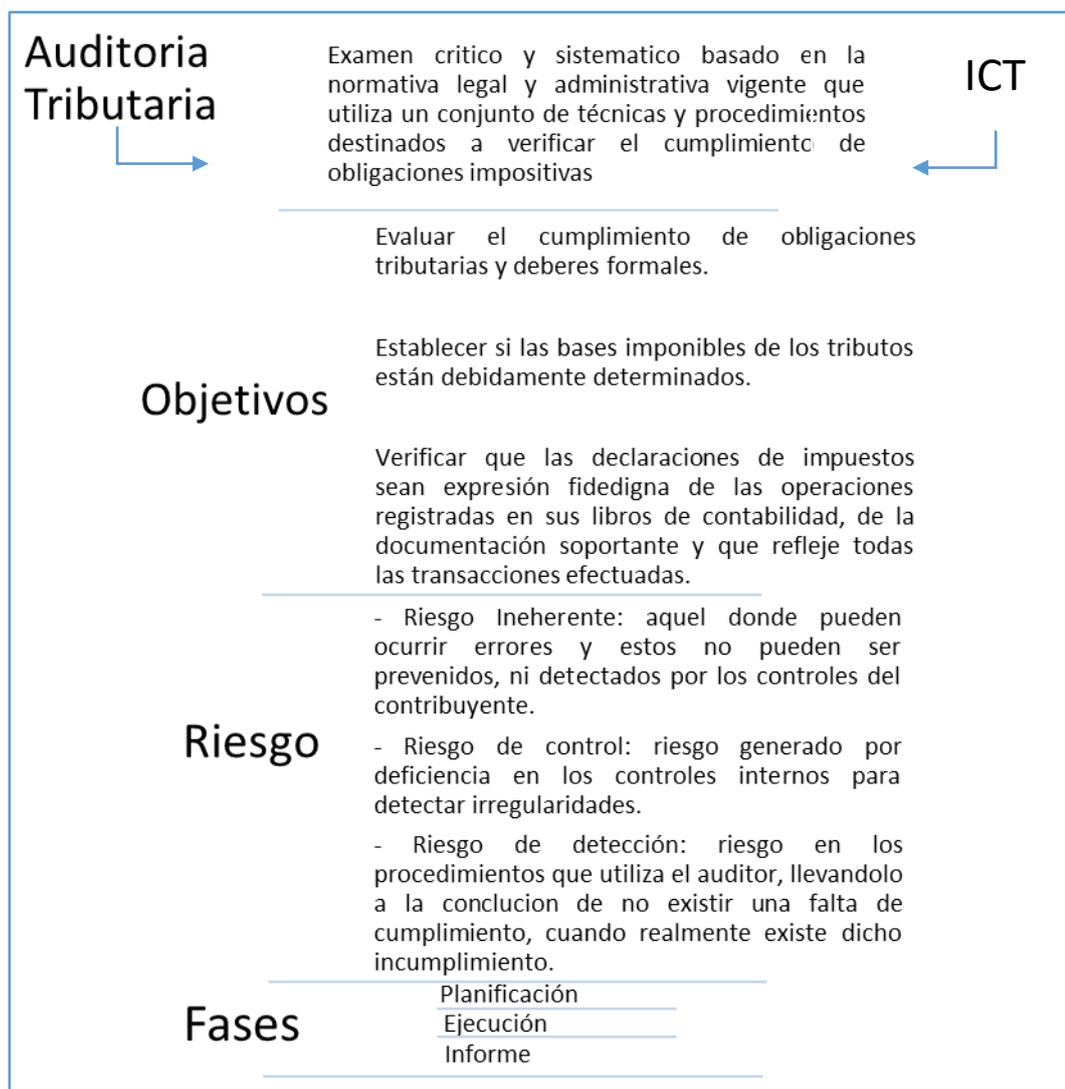


Figura 14-Relación Auditoría Tributaria e ICT

Fuente: Apuntes de la asignatura de auditoría

Elaborado por: Freddy Iza

La auditoría entonces, puede ser entendida como el examen de carácter objetivo, sistemático y técnico, encaminado a obtener la evidencia suficiente y pertinente a través de la aplicación pruebas sustanciales, con el propósito de emitir una opinión profesional, que permita la adecuada toma de decisiones. (Véase figura No.13)

Utilizando el concepto construido anteriormente, se puede establecer que la Auditoría tributaria y el ICT, cumplen el mismo propósito es decir, es el mismo examen orientado a cumplir un objetivo idéntico para determinar un riesgo similar pero con diferente desarrollo, pues solamente se requiere aplicar el concepto

universal de la auditoría a este caso particular, haciendo específico el área sujeta a examen, en este caso a los tributos.

Por tanto, el ICT al poseer características similares con la auditoría tributaria, se puede establecer que utiliza las mismas técnicas, procedimientos y fases de la auditoría con el fin de verificar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias, permitiendo reconocer infracciones para el establecimiento de sanciones. En la tabla siguiente se expone con mayor detalle las técnicas, procedimientos de control y fases de la auditoría relacionadas al ICT.

Tabla 5
Técnicas, procedimientos y fases relacionadas con el ICT

Aspectos	Auditoría Tributaria	ICT
Técnicas		Estudio General Análisis Inspección Confirmación Investigación Declaración Observación Cálculo Verificación
Procedimientos de Control		Límite Validez Autorizaciones Procesamiento
Fases o Procesos	Planificación	Planificación y elaboración del programa de trabajo para el vector tributario
	Ejecución	Ejecución de cálculos y elaboración de papeles de trabajo / Reporte de diferencias
	Finalización: Dictamen o Informe de Auditoría	Observaciones y comentarios sobre aspectos tributarios

Elaborado por: Freddy Iza

3.1. Técnicas de Auditoría utilizados en el ICT

El ICT al igual que la auditoría requiere de una apreciación de las características generales de la institución mediante una visita previa, permitiendo identificar el proceso que se utiliza para determinar los tributos, analizando detalladamente el vector tributario, corroborando con la inspección para obtener la documentación necesaria que mediante hojas de trabajo en el caso de la Auditoría (anexo 2) o Tablas de cargas de diferencia en el caso del ICT (anexo 3), verificar a

través de los cálculos aritméticos que las declaraciones presentadas, confirmen el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones impositivas.

En todo el desarrollo se emplea la técnica del análisis permitiendo cerciorarse de hechos y circunstancias encontradas en la determinación de los tributos y procesos contables de la institución, previos a la presentación de los estados financieros que otorgan transparencia en las declaraciones. Por el tipo de técnica se puede clasificar las utilizadas con mayor notoriedad en el ICT:

Tabla 6
Técnicas utilizadas en el ICT

Verificación ocular	Verificación verbal	Verificación escrita	Verificación documental	Verificación Física
Observación	Declaración	Análisis	Comprobación o cálculo	Inspección
Revisión selectiva		Verificación	Investigación	Confirmación

Fuente: (Alvin A, 2007)

Elaborado por: Freddy Iza

Cabe recalcar que todas las técnicas anteriormente mencionadas se emplean en la Auditoría tradicional, Financiera, Tributaria, sin embargo, las más utilizadas en el ICT son cinco iniciando por:

1. La revisión selectiva que consta de la recopilación de los Anexos estipulados en el Anexo 3 Parte II.
2. Una vez recopilada la información se realiza la inspección física y verificación escrita mediante el informe con o sin salvedades.
3. luego mediante la comprobación documental realizar los cálculos aritméticos correspondientes en las tablas de diferencias que se presenta en el Anexo 3 Parte III.
4. Por último con los hallazgos encontrados emitir una confirmación del nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias.

3.2. Procedimientos de Control

Los procedimientos de control son aquellos que operan como parte del sistema de contabilidad y del ambiente de control, que la administración ha

establecido en la institución para garantizar los procesos de información en el sistema contable, financiero y tributario. Estos procedimientos al igual que las técnicas se utilizan tanto en el ICT como en la Auditoría tributaria para evaluar la calidad de la información. Para la evaluación de los procedimientos de control se debe tomar en cuenta:

- la calidad de los propios procedimientos de control.
- el grado de evidencia que se puede obtener para verificar que los controles están operando en forma efectiva.
- La revisión continúa de la veracidad de la información.

A continuación se detalla cada control empleado.

3.2.1 Controles de límite

Los datos utilizados para elaborar la auditoria tributaria, presentada en la planificación específica (Anexo 2) y los presentados en la parte II del ICT (Anexo 3), deben tener control en el registro de las transacciones y movimientos de la institución dentro de los límites establecidos. El control de “totalidad” en la auditoria tributaria es igual al control empleado en el ICT, porque consiste en realizar una lista de los documentos necesarios para su presentación y verificar por medio de la observación, visita técnica y archivos institucionales, dando prioridad al origen y confiabilidad de la información.

3.2.2 Controles de validez

Este tipo de control se realiza en la etapa de planificación específica mediante la verificación línea a línea (Check List) de los documentos presentados, en el ICT consiste en verificar los documentos presentados a la Administración Tributaria revisando el sistema para Declaración de Información en Medio Magnético (DIMM FORMULARIOS MULTIPLATAFORMA) versión 2014 de la institución y los documentos oficiales de la misma, estableciendo además la veracidad y legalidad de los documentos a través de la firma respectiva por la gerencia y responsables dando validez al documento.

3.2.3 Controles de procesamiento

Este control se aplica en la fase de ejecución de la auditoría tributaria (Anexo 2) estableciendo en papeles de trabajo las diferencias de veracidad, declaración y pago; y en la parte III del ICT el reporte de cargas de diferencias entre lo encontrado en los libros contables y lo presentado a la Administración Tributaria, asegurando que:

- Las transacciones sean registradas con exactitud; y presentadas en los rangos establecidos por la norma.
- Los cálculos estén realizados acorde a lo establecido en la norma tributaria.
- Exista la conciliación de la información en libros y la presentada a la Administración Tributaria para el cumplimiento del vector tributario.

3.2.4 Controles de Autorizaciones

Este tipo de control lo realiza la Administración Tributaria haciendo uso de sus facultades y atribuciones, solicita a los contribuyentes y representantes toda la documentación e información vinculada de forma directa con las obligaciones tributarias y deberes formales, así también la verificación de los mismos según lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Este control se relaciona con la necesidad de aplicar auditorías tributarias en las instituciones y dar cumplimiento con la presentación del ICT.

3.3. Fases



Figura 15- Fases

Fuente: (Andino Alarcón, 2012)

Elaborado por: Freddy Iza

El informe de cumplimiento tributario (ICT) al considerarse como sinónimo de auditoría tributaria, posee una estructura que se relaciona con la planificación, ejecución y presentación del informe, utilizados para recopilar y analizar la información necesaria en función de los objetivos preestablecidos por la institución para conocer su situación tributaria, dichas fases en el ICT se ven reflejadas en un modelo establecido por la Administración Tributaria y al poseer un formato estándar exige previamente y de forma obligatoria la recopilación de la siguiente información establecidos en los siguientes anexos:

Anexo 1.- Datos del contribuyente sujeto a examen.

Anexo 2.- Gastos financieros por intereses con créditos externos.

Anexo 3.- Remanentes de retenciones o anticipo de impuesto a la renta de años anteriores en el pago del impuesto a la renta.

Anexo 4.- Declaración del impuesto al valor agregado.

Anexo 5.- Conciliación de retenciones del impuesto al valor agregado.

Anexo 6.- Conciliación de retenciones en la fuente del impuesto a la renta.

Anexo 7.- Resumen de pago del impuesto a los consumos especiales.

Anexo 8.- Conciliación tributaria.

Anexo 9.- Cálculo de Reinversión de utilidades.

Anexo 10.- Detalle de la declaración formulario 101 del impuesto a la renta.

Anexo 11.- Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Anexo 12.- Detalle de las principales transacciones ocurridas durante el período.

Anexo 13.- Seguimiento de las recomendaciones de períodos anteriores.

A continuación, la siguiente tabla detalla la relación que existe entre la estructura de la auditoría tributaria y la estructura del Informe de cumplimiento tributario (ICT) en cada fase, denotando aspectos importantes que deben ser considerados para su desarrollo.

3.5.1. Planificación

Tabla 7
Planificación

	Planificación	Auditoría Tributaria	ICT
Inicio	Inicio de Auditoría	Solicitud de orden de trabajo	Informe de Inicio
Preliminar	Comunicación de inicio de Auditoría	Carta de Compromiso	Carta de Presentación de informes de cumplimiento tributario
	Evidencia Preliminar	Cuestionario preliminar de control interno e identificación del vector tributario	Revisión y observación del vector tributario
		Nivel de Riesgo	Informe con Salvedad y sin salvedad
Específica	Planificación del Vector Tributario	Cuestionario de Control interno por tributo.	Recopilación y preparación de programas para evaluar el cumplimiento de obligaciones y deberes formales, y sus períodos.
		Solicitud de documentación	Solicitud de documentación y Elaboración de Anexos

Fuente: (Toscano Bonito, 2014)
Elaborado por: Freddy Iza

Para iniciar el examen, en la auditoría dentro de la planificación (Anexo 2) y en el ICT (Anexo 3) empiezan con la solicitud calificada como orden de trabajo, donde se informa a la gerencia el inicio de realización del examen, asegurando que el gerente autorice el acceso a la información que será motivo de evaluación, para ello, el profesional contable será el encargado de proveer toda la información necesaria para continuar con el proceso; dentro de la planificación se tiene dos fases que son:

- **Planificación Preliminar**

Esta etapa empieza con la comunicación de inicio de Auditoría en la carta de compromiso, con el fin de establecer la relación entre auditor y la entidad para determinar el alcance, objetivos, información pertinente a ser revisada, plazos, accesos, costos, confidencialidad y demás aspectos a ser considerados necesarios por las partes (Anexo 2) a fin de elaborar el programa de auditoría preliminar, los mismos que están vinculados con la carta de presentación de informes de cumplimiento tributario y la parte 1 INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales en el (Anexo 3), detallando la estructura del ICT y como proceder a realizar la auditoría.

En concordancia con la metodología de investigación explicada en el capítulo 1, para esta planificación se utiliza la investigación exploratoria, que mediante la observación y obtención de información previa, desarrollar el cuestionario de evaluación preliminar de control interno, para consecutivamente obtener el nivel de riesgo inherente y la matriz de riesgo con las acciones claves a ejecutar (Anexo 2), los mismos que servirán para realizar el informe preliminar, que establece el direccionamiento de la documentación pertinente, vinculados con el numeral 2 y 3 del INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales del ICT (Anexo 3).

- **Planificación Específica**

En esta etapa se evalúa el sistema de control utilizado para los tributos y se determina el nivel de riesgo de control, para ello se elabora el programa de auditoría específica, aplicando el cuestionario de control a las obligaciones tributarias y deberes formales, obteniendo la información necesaria para realizar la matriz de riesgo por componente, la misma que servirá para comprobar que la información llevada de forma manual e informática es verídica, utilizando el método de verificación línea con línea (Check list) a las declaraciones e información contable y tributaria proveída, para preparar los papeles de trabajo por componente a ser utilizados en la ejecución.

En concordancia con la metodología de investigación propuesta en el capítulo 1 de tipo exploratorio, consiste en visitar previamente a la empresa para recolectar la mayor cantidad de información, por medio de las fuentes primarias basadas en la información de los Estados Financieros, registros contables y de terceros, que permitan efectuar un contraste y verificación de la información obtenida; este control se relaciona con el ICT en la parte II: Información Financiera suplementaria (Anexo 3), respecto al sistema informático contable, módulos, soportes del sistema, plataforma tecnológica y conciliación entre la información contable y tributaria respecto de las declaraciones.

3.5.2. Ejecución

Tabla 8
Ejecución

Ejecución	Auditoría Tributaria	ICT
Papeles de trabajo	Elaboración de papeles de trabajo por componente.	Elaboración de plantillas de diferencias por componente.
	Aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento determinados en los programas de auditoría.	Conciliación de la información contable y tributaria versus declaraciones
Presentación de Hallazgos	Elaborar hojas de hallazgos conforme al vector tributario.	Preparación del Reporte de Cargas de Diferencias conforme al vector tributario.

Fuente: (Toscano Bonito, 2014)

Elaborado por: Freddy Iza

En esta fase, se elaboran papeles de trabajo entendiéndose que la auditoría contiene programas de trabajo, pruebas sustantivas y de cumplimiento a ser ejecutados en el vector tributario, los mismos que servirán para determinar el nivel de riesgo de detección en las diferencias (Brechas) de presentación y veracidad de la información presentada a la Administración Tributaria (Anexo 2), dichos papeles de trabajo se relaciona de forma directa con las plantillas de diferencias (tablas de cargas de diferencias en el sistema de informes de cumplimiento tributario) que se presentan en el ICT en la parte III recomendaciones sobre aspectos tributarios (Anexo 3) donde se realiza lo siguiente:

- Revisar la información contable con la presentada en las declaraciones para comprobar los rangos de cumplimiento acorde a los establecidos en la norma tributaria.
- Consolidar los valores presentados en las declaraciones con el contable para determinar la diferencia de veracidad.
- Verificar la presentación de las declaraciones correspondientes mediante la diferencia de presentación y en caso de omisión efectuar la brecha de pago.
- Revisar que la documentación en libros, corresponda a las transacciones mensuales realizadas.
- Consolidar la información presentada en el impuesto a la renta con los estados financieros presentados en la SEPS y las declaraciones.
- Verificar que el anticipo al impuesto a la renta mediante la fórmula del SRI para el 2014 sea igual al presentado en los estados financieros del IR.

- Determinar y establecer hallazgos encontrados

Las inconsistencias encontradas posteriormente servirán para la elaboración de las hojas de hallazgos, los mismos que deben ser evaluados bajo los atributos de: condición, criterio, causa, efecto, conclusión y recomendación para ser considerados como hallazgos de auditoría (Anexo 2), dichos hallazgos se relacionan en el ICT con el reporte de cargas de diferencias, parte III recomendaciones sobre aspectos tributarios (Anexo 3), proporcionando información específica de los sucesos encontrados en el cumplimiento de obligaciones impositivas.

3.5.3. Informe

Tabla 9
Informe

Informe	Auditoría Tributaria	ICT
Presentación de Resultados	Presentación de Cartas	Carta de Presentación del Informe
	Informe con salvedad o sin salvedad	Parte I: Informe de Auditores Independientes
	Documentación verificable	Parte II: Información financiera Suplementaria
	Evaluación de Resultados o Hallazgos	Parte III: Recomendaciones sobre aspectos tributarios
	Estados Financieros	Estados Financieros
	Hojas de trabajo	Plantilla de diferencias de cumplimiento tributario

Fuente: (Toscano Bonito, 2014)
Elaborado por: Freddy Iza

Constituye el producto final del trabajo del auditor, realizado con la información obtenida en las dos fases previas, siguiendo el modelo establecido por la Administración Tributaria, presentando observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre los hallazgos encontrados, emitiendo una opinión vinculada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales del contribuyente (Anexo 2) los mismos que se relacionan con el informe de los auditores independientes, la información financiera suplementaria y las recomendaciones sobre aspectos tributarios del ICT (Anexo 3).

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El 10 de Enero del 2007, conforme acuerdo Nro. 0000190 del Ministerio de Bienestar Social, actualmente Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Registro General de Cooperativas N°. 6978, suscrito por el Abg. Jamil Rehpani B. Director Nacional de Cooperativas del MIES, se constituye la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Cía. Ltda. iniciando sus actividades en la misma fecha como sociedad con fines de lucro. La intermediación financiera es su actividad económica y se encuentra domiciliada en la parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

A partir del 1 de enero de 2013, mediante resolución JB-2013-2476 de la Junta Bancaria del Ecuador, el Ministerio de Inclusión Económica y Social trasfiere a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) el control y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera en territorio nacional, en la actualidad es la máxima autoridad del sector popular y solidario. El objetivo de la cooperativa según sus estatutos, consiste en promover el desarrollo socio económico de sus asociados mediante la prestación de servicios de carácter financiero, abarcando operaciones de captación de recursos económicos como depósitos de ahorros, depósitos a plazo fijo, así como operaciones de crédito y otros servicios financieros que se definen dentro del marco legal permitido para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

4.1 Informe de los Auditores Independientes sobre cumplimiento de Obligaciones Tributarias

En este punto no existe el informe de los auditores independientes porque el presente proyecto tiene como finalidad ser una herramienta de prevención para el contribuyente. Sin embargo, el informe de los auditores independientes se ilustra en el anexo 3 del informe de cumplimiento tributario, que tiene la finalidad de informar mediante la opinión del auditor sea esta con salvedad o sin salvedad la razonabilidad

de la información presentada por parte del contribuyente, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, considerando que la información contenida en los estados financieros, registros contables e información tributaria, cumplan con las disposiciones emitidas por la Administración Tributaria acorde a la norma.

4.2 Información Financiera Suplementaria

Corresponde a la información externa de los estados financieros, que incluye detalles o explicaciones adicionales, a la información financiera relacionada con declaraciones, información conciliada, sistema informático utilizado, plataforma tecnológica, datos del contribuyente y otra información, provenientes de fuentes externas del sistema contable, es decir, información documental. Esta información junto con los valores contenidos en los estados financieros, transacciones, registros de ventas, gastos, anexos, declaraciones, entre otros, servirá para determinar los hallazgos acorde al vector tributario correspondiente al IVA, retenciones en la fuente, impuesto a la renta y anticipo del impuesto a la renta.

Sin embargo, el Código Tributario en el artículo 68 “Facultad determinadora”, establece que la Administración Tributaria tiene la facultad de determinar la obligación tributaria, por medio de: la verificación, complementación y enmienda de las declaraciones del contribuyente, los mismos que para obtenerlos se deben aplicar los “sistemas de determinación” establecidos en el artículo 88 de la misma norma, siendo utilizado para el estudio la determinación mixta, por la revisión de declaraciones acorde al tiempo, forma y requisitos que la ley o reglamentos requieren y por la actuación de la Administración al examinar la información obtenida del contribuyente.

4.2.1 Obligaciones Tributarias

4.2.1.1 IVA

a) Presentación

De conformidad con el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 158.- declaración del Impuesto, establece que “Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC”.

Dando cumplimiento al artículo citada, se registra la presentación del IVA, comparando las fechas de declaración y el plazo para la presentación de declaraciones, conocido como fecha máxima de declaración, correspondiente al noveno dígito del RUC, debiéndose declarar hasta el 22 de cada mes, como se observa en la siguiente tabla respecto a las declaraciones presentadas en el año 2014.

Tabla 10
Presentación IVA

Mes	Fecha máxima de declaración acorde noveno dígito del RUC	Fecha de declaración	Observación
Enero	22	24 de Febrero 2014 (*)	Fuera de tiempo
Febrero	22	24 de Marzo 2014 (*)	Fuera de tiempo
Marzo	22	22 de Abril 2014	A tiempo
Abril	22	22 de Mayo 2014	A tiempo
Mayo	22	20 de Junio 2014	A tiempo
Junio	22	22 de Julio 2014	A tiempo
Julio	22	22 de Agosto 2014	A tiempo
Agosto	22	22 de Septiembre 2014	A tiempo
Septiembre	22	22 de Octubre 2014	A tiempo
Octubre	22	24 de Noviembre 2014 (*)	Fuera de tiempo
Noviembre	22	22 de Diciembre 2014	A tiempo
Diciembre	22	22 Enero 2015	A tiempo

(*) Fin de semana

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

Se identifican tres declaraciones fuera de tiempo correspondientes al mes de enero, febrero y octubre, sin embargo, el décimo párrafo del artículo citado establece que “Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.”, por lo tanto, las mismas fueron realizadas al día siguiente laborable considerando que el día 22 según calendario 2014, coincidía con el día sábado, por consiguiente no existe diferencia en la presentación del IVA.

b) Veracidad

Al conciliar, la información en libros respecto a la información tributaria declarada, no se encontraron diferencias, por tal motivo no se evidencia ningún hallazgo.

4.2.1.2 Impuesto a la Renta

a) Presentación

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 72.- plazos para declarar y pagar, establece acorde al noveno dígito del RUC la fecha máxima para presentar y pagar el valor correspondiente al impuesto a la renta, bebiéndose declarar hasta el 22 de Abril del 2015, por consiguiente, al verificar la fecha de declaración con la fecha máxima, no se detectaron diferencias en la presentación del IR.

b) Veracidad

La siguiente tabla presenta la conciliación de la información declarada (Anexo 4) con la tributaria (Anexo 5) correspondientes al 2014.

Tabla 7
Veracidad del Impuesto a la Renta

Concepto	\$ Valores declarados (1)	\$ Valores en libros (2)	Observación
Ingresos	1'850.601,09	1'850.601,09	Valor correcto
(-)Costos y Gastos	(1'694.100,23)	(1'694.100,23)	Valor correcto
Utilidad gravable	156.500,86	156.500,86	Valor correcto
(-) Part. Trabajadores	(23.475,13)	(23.475,13)	Valor correcto
(+) Gastos no deducibles	5.233,47	5.233,47	Valor correcto
(=) Base imponible	138.259,20	138.259,20	Valor correcto
(*) 22% Sociedades	30.417,02	30.417,02	Valor correcto
(-) Anticipo del IR	(9.552,16)	(9.552,16)	Valor correcto
(-) Retenciones realizadas en el período	(1.958,12)	(1.957,78) ≠	Diferencia \$0.34,
(=) IR causado	18.906,74	18.907,08 ≠	Diferencia \$0,34

≠ Diferencia entre valores declarados y valores en libros

(1) Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes

(2) Estado de resultados y conciliación tributaria COAC manantial de Oro Ltda.

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

Se detectó \$0,34 de diferencia en las retenciones realizadas en el periodo y en el impuesto a la renta causado a favor de la institución (diferencia generada por controles deficientes en la determinación del impuesto). Al verificar el valor correspondiente a las retenciones realizadas en el periodo, se evidencio que la cuenta anticipo impuesto a la renta es empleada por dos ocasiones seguidas en la conciliación tributaria de los estados financieros (Anexo 5), correspondiendo el primer anticipo a las retenciones en la fuente del ejercicio fiscal (como lo indica el formulario 101 declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes), denotando diferencias en la información de las declaraciones y estados financieros.

Incluso al comparar las ventas con tarifa 0% y 12% correspondiente al periodo 2014 como se presenta a continuación.

Tabla 11
Otras diferencias en el IR

CONCEPTO	INFORMACIÓN ANUAL IVA (1)	INFORMACIÓN PRESENTADA PARA EL IMPUESTO A RENTA 2014 (2)	DIFERENCIA
Ventas con 12%	\$ 9.911,80	\$ 9.137,29	\$ 774,51
Ventas con 0%	\$ 1'434.587,50	\$ 269,5	\$1'434.318

(1) Declaración mensual IVA.

(2) Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes.

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

Se evidencian diferencias en los valores presentados en la declaración del IR, información que no coincide con la declarada en el IVA.

En consecuencia de las diferencias detectadas, la Ley de Régimen Tributaria Interna en el art. 107 D.- inconsistencias en la declaración y anexos de información, determina que “Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.”, por consiguiente, al existir la probabilidad que la Administración Tributaria detecte el incumplimiento de la ley, esta será considerada como evidencia

de contravención, con una sanción acorde a lo estipulado en el Código Tributario art. 349.- sanciones por contravenciones, de una multa no inferior a 30 dólares ni superior a los 1.500 dólares.

4.2.2 Deberes Formales

4.2.2.1 Retenciones en la fuente del IR

a) Presentación

El Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Tributación Interna en el Art. 102.- Plazos para declarar y pagar, establece que los agentes de retención del Impuesto a la Renta, deben presentar la declaración de los valores retenidos y pagarlos en el siguiente mes, acorde al noveno dígito del número RUC.

En relación con lo mencionado, se efectúa la comparación entre las fechas de declaración y la fecha máxima de declaración, correspondiente al noveno dígito del RUC, debiéndose declarar hasta el 22 de cada mes, como se observa en la siguiente tabla respecto a las declaraciones presentadas en el año 2014.

Tabla 12
Presentación de Retenciones en la fuente IR

Mes	Fecha máxima de declaración acorde noveno dígito del RUC	Fecha de declaración	Observación
Enero	22	25 de Febrero 2014 (**)	Fuera de tiempo
Febrero	22	24 de Marzo 2014 (*)	Fuera de tiempo
Marzo	22	22 de Abril 2014	A tiempo
Abril	22	22 de Mayo 2014	A tiempo
Mayo	22	20 de Junio 2014	A tiempo
Junio	22	22 de Julio 2014	A tiempo
Julio	22	22 de Agosto 2014	A tiempo
Agosto	22	22 de Septiembre 2014	A tiempo
Septiembre	22	22 de Octubre 2014	A tiempo
Octubre	22	24 de Noviembre 2014 (*)	Fuera de tiempo
Noviembre	22	22 de Diciembre 2014	A tiempo
Diciembre	22	22 Enero 2015	A tiempo

(*) Fin de semana

(**) Hallazgo

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

Las declaraciones correspondientes al mes de enero, febrero y octubre se encuentran fuera de tiempo, sin embargo el segundo párrafo del artículo mencionado establece que “Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil”, considerando que el día 22 según calendario 2014, recaía en fin de semana, las declaraciones de febrero y octubre fueron realizadas al día siguiente laborable.

En la declaración del mes de enero no se aplica el artículo citado, porque se declaró el 25 de febrero, debiendo declararse hasta el 24 de febrero, incurriendo a calcular multas e interese por declarar fuera de la fecha máxima establecida en la norma, no obstante, el 26 de febrero del mismo año mediante formulario 106 múltiple de pagos, se realizó la declaración y el pago correspondiente, compensando de esta forma la declaración y por consiguiente se descarta la existencia de diferencia.

b) Veracidad

Al verificar la información contable respecto a la tributaria se evidencian extracontables realizados en hojas de cálculo (Excel) para determinar las retenciones y posteriormente compararlas con las declaraciones, como se observa a continuación:

Tabla 13
Veracidad del Retenciones en la fuente IR

MES	\$ RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIÓN	\$ RETENCIÓN SEGÚN LIBROS	DIFERENCIA
ENERO	1.350,83	1.350,82	0.01
FEBRERO	1.181,61	1.181,59	0.02
MARZO	2.497,25	2.497,25	0
ABRIL	1.395,45	1.395,44	0.01
MAYO	1.585,97	1.585,96	0.01
JUNIO	1.851,39	1.851,40	(0.01)
JULIO	1.676,38	1.676,37	0.01
AGOSTO	1.770,97	1.770,98	(0.01)
SEPTIEMBRE	2.749,36	2.749,36	0
OCTUBRE	1.859,83	1.859,83	0
NOVIEMBRE	1.691,81	1.691,80	0.01
DICIEMBRE	2.997,53	2.997,54	(0.01)
TOTAL	22.608,38	22.608,34	0.04

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

Existe la diferencia de \$0.04 en el valor en libros a favor de la institución (diferencia mínima generada por la aproximación de decimales), según resolución No. NAC-DGER2006-0798 del Servicio de Rentas Internas establece el uso del punto para separar miles y la coma para decimales; además de utilizar dos decimales (aproximando el segundo) en cantidades numéricas extensas, posteriormente la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 101.-Responsabilidad por la declaración, establece que “Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.

En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.

Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria”, por lo tanto, esta diferencia debe ser justificada acorde al Art. 274.- justificación de diferencias, presentando la documentación pertinente previo a los controles efectuados por la Administración, el incumplimiento a lo establecido en la ley, está considerada como contravención siendo sancionada acorde al Art.349.- sanciones por contravenciones, del Código Tributario con una multa no inferior a 30 dólares ni superior a los 1000 dólares.

4.2.2.2 Anticipo del Impuesto a la Renta

a) Presentación

El Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Tributación Interna en el Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo, establece que “los contribuyentes

deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta, dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las fechas correspondientes, según, noveno dígito del RUC”

Considerando el artículo citado, se procede a verificar las declaraciones y los comprobantes de pago, encontrando el primer pago realizado el 22 de Julio y el segundo el 22 de Septiembre, por lo tanto, el contribuyente cumplió con el pago del anticipo de impuesto a la renta en las fechas establecidas acorde al noveno dígito del RUC, descartando diferencias en la presentación del anticipo correspondiente para el periodo 2014.

b) Veracidad

Para la determinación del anticipo del IR, el Art.76.- Forma de determinar el anticipo, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece “Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal”. La siguiente tabla presenta la determinación del anticipo IR para el periodo 2015, utilizando la fórmula del literal b) y consideraciones del artículo citado.

Tabla 14
Calculo de anticipo para el 2015

DETALLE	TOTAL	%	VALOR	CASILLERO FORMULARIO 101
TOTAL PATRIMONIO	1'488.151,97	0,2%	2.976,30	
TOTAL COSTOS Y GASTOS	2'044.945	0,2%	4.089,89	
TOTAL ACTIVOS	1'094.100,23	0,4%	4.376,40	
TOTAL VENTAS	1'850.601,09	0,4%	7.402,40	
	TOTAL ANTICIPO		18.845,00	879
	(-) RETENCIONES IR RECIBIDAS		(1.957,78)	845

Continua 

(=) Anticipo a PAGAR	16.887,22	
(50%) Primera cuota (Julio)	8.443,61	871
(50%) Segunda cuota (Septiembre)	8.443,61	872

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

A continuación, se concilia la información de la tabla anterior con la presentada en el formulario 101, determinando diferencias en la presentación del anticipo para el 2015.

Tabla 15
Anticipo presentado para el 2015

CONCEPTO	FORMULARIO 101	FORMULA ART. 41	OBSERVACION
Primera cuota	8.443,44	8.443,61	Diferencia de 0,17
Segunda cuota	8.443,44	8.443,61	Diferencia de 0,17
Anticipo a pagar 2015	1.6886,88	(**) 16.887,22	Diferencia de 0,34

(**) Hallazgo de diferencia

Fuente: COAC Manantial de Oro Ltda.

Elaborado por: Freddy Iza

Se detectó \$0,34 de diferencia en el anticipo del IR a pagar, que se relaciona con la diferencia de veracidad encontrada en el impuesto a la renta, por tanto para que no exista diferencia en el anticipo del IR se debe corregir el rubro correspondiente a las retenciones realizadas en el periodo, al no realizar las correcciones respectivas se incurriría en defraudación.

Para la determinación del anticipo acorde al art. 273.- diferencias de declaraciones, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno estableciéndose que “el Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación”, siendo sancionada acorde al art. 351.- sanciones por falta reglamentaria, del Código Tributario con una multa no

inferior a 30 dólares ni superior a los 1000 dólares por cometimiento de falta reglamentaria.

4.3 Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios

Las conclusiones y recomendaciones presentadas a continuación corresponden a los hallazgos encontrados de acuerdo a la presentación y veracidad de las obligaciones tributarias y deberes formales en el periodo 2014.

1. Declaración posterior a la fecha de vencimiento

Conclusión: En las retenciones en la fuente del IR la declaración correspondiente al mes de enero se ha presentado en fecha de exigibilidad, es decir el 25 de febrero del 2014, debiendo declararse hasta el 24 febrero del mismo año conforme al noveno dígito del RUC, existiendo la posibilidad que la Administración Tributaria en controles tributarios detecte y notifique al contribuyente la inconsistencia, sancionando conforme lo establezca.

Recomendación: se sugiere efectuar las declaraciones antes de la fecha máxima de vencimiento del mes siguiente para evitar inconvenientes y en el caso de cometer faltas corregirlas de inmediato.

2. Diferencias en la información de obligaciones impositivas.

Conclusión: al conciliar la información de los libros contables con la información declarada, se detectaron diferencias en el impuesto a la renta y en las retenciones en la fuente del IR, cantidades no relevantes desde el punto de vista contable, sin embargo en materia tributaria no existe el criterio de materialidad por consiguiente, son considerados como diferencia, que al ser detectadas por la Administración Tributaria se notificara al contribuyente para su justificación de ser el caso.

Recomendación: se sugiere revisar que el sistema WebCoop cumpla conforme resolución No. NAC-DGER2006-0798 del Servicio de Rentas Internas, el uso del punto para separar miles y la coma para decimales; además de utilizar dos decimales, aproximando el segundo en cantidades numéricas extensas.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El cumplimiento tributario consiste en verificar que el contribuyente determine y declare sus obligaciones tributarias y deberes formales conforme lo dispone la norma, por consiguiente al confrontar la información contable con la información declarada utilizando la estructura de la auditoría tributaria en el ICT se determinó que el sujeto pasivo puede detectar diferencias, previo a controles de la Administración.

Al relacionar la estructura del informe de cumplimiento tributario con los procedimientos de control, técnicas y metodología de la auditoría tradicional, se concluyó que conforman el mismo examen, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales e informar por medio de esta herramienta las discrepancias encontradas, descartando a la auditoría tributaria como el único mecanismo de control que detecta diferencias o hallazgos en las obligaciones impositivas.

El contribuyente desconoce el uso del informe de cumplimiento tributario; no obstante, puede ser aplicado por el mismo como un mecanismo de control preventivo, debido a que, el ICT es una herramienta aplicada por la Administración Tributaria para comprobar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales.

El riesgo de intervención de la Administración Tributaria, existe por las discrepancias detectadas en la veracidad y presentación de las obligaciones tributarias y deberes formales, por consiguiente el contribuyente al efectuar las correcciones por voluntad propia a partir de la aplicación del ICT, minimiza la posibilidad de ser sancionado por la administración, no obstante en el evento de una intervención, la administración determinara las correcciones y posteriormente la sanción correspondiente.

5.2 Recomendaciones

Considerar la aplicación del ICT, como mecanismo de control para valorar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, con el objetivo de prevenir al contribuyente respecto a la existencia de discrepancias entre la información contable y declaraciones, particulares que la Administración Tributaria considera para efectos de reducir las brechas de presentación y veracidad a partir del incremento de la recaudación.

Incluir en la cultura de control preventivo el área tributaria, considerando y reformulando la matriz de riesgos institucional, con el propósito de fortalecer el cumplimiento con el ente de control de la actividad económica y reducir la aplicación de sanciones en el evento de ser intervenidos.

El informe de cumplimiento tributario debe aplicarse con base al vector tributario y observando las características en el desempeño de la actividad económica consideradas dentro de la norma, obligatorias para el contribuyente sin necesidad de notificación de la Administración Tributaria.

El contribuyente al autoaplicarse el ICT, debe mantener la imparcialidad al momento de determinar hallazgos, considerando que la información contenida en el informe de cumplimiento tributario es verídica y comprobable, determinando transparencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales.

BIBLIOGRAFÍA

- Normas Internacionales de Auditoría. (2009). *NIA 300: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*. Obtenido de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20300%20p%20def.pdf>
- AFIP-Administración Federal de Ingresos Públicos. (Junio de 2015). *La capacidad contributiva*. Obtenido de <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/La%20capacidad%20contributiva.pdf>
- Alvin A, A. R. (2007). *Auditoría Un Enfoque Integral*. México: Pearson Prentice-Hall.
- Andino Alarcón, M. (2012). *Instrumentos y Técnicas para medir la Evasión*.
- Andino, M., & Parra, J. C. (2007). *Fiscalidad*. Quito: SRI.
- Andino, M., & Parra, J. C. (2008). Estimación de la Brecha de Recudación. (C. d. fiscales, Ed.) *Fiscalidad*(1).
- Barreix, A., Bes, M., Velayos, F., Pecho, M., & Benítez, J. (julio de 2013). *La Presión Fiscal Equivalente*. Obtenido de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/papeles_trabajo/2013_09.pdf
- Cabrera Bustos, M. A., & Saca Torres, P. B. (2013). **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**. Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- Calahorrano, R. (Marzo de 2010). *GESTIÓN TRIBUTARIA ECUATORIANA: gestiontribut.blogspot.com*. Obtenido de <http://gestiontribut.blogspot.com/2010/03/concepto-de-gestion-tributaria.html>
- CEPAL. (2013). *Panorama Fiscal de América Latina*. Obtenido de <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/6/49276/PanoramaFiscaldeALC.pdf>

- Chiavenato, A. (2002). *Sistema Integrado de Gestión Administrativa*. McGraw – Hill.
- Cooper y Lybrand e Instituto de Auditores Internos, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (1997). *Los nuevos conceptos de control interno*. Madrid: Días de Santos, S.A.
- Dirección Nacional Jurídica. (28 de Febrero de 2015). *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO : SRI*. Obtenido de sri.gov.ec: http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/bases-legales?p_auth=lPLmZk92&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet
- Flores Soira, J. (2007). *Auditoria Tributaria*. Lima: CECOF.
- Freeman, J. (Mayo de 2013). *Planificacion Especifica: Scribd*. Obtenido de Scribd.: <http://es.scribd.com/doc/142472798/PLANIFICACION-ESPECIFICA#scribd>
- García. (2010). *Historia de la Tributación en el Ecuador*. Quito.
- García Fernández, D. (1998). *Metodología del Trabajo de Investigación*. México: Trillas.
- Garrido , J., & Riofrío, S. (2015). *Formulación de una metodología de validación para mecanismos alternativos de control de evasión tributaria en el noroccidente de Pichincha*. Quito: Escuela Politécnica Nacional.
- Gómez, Amézquita, Hernández, Ramírez, Cortés, Delgado, & Márquez. (2010). *Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación*. Eumed.
- Hernández, S. (2006). *Metodología de la investigación*. Mc. Graw Hill.
- Hidalgo, C. (22 de Noviembre de 2007). *Glosario Tributario, Circulo Contable*. Obtenido de Circulo Contable: http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.htm

- Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. (2013). *Ley de Economía Popular y Solidaria: Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/ley_economia_popular_solidaria.pdf
- Ley de Creación del SRI. (1998). *Ley de creación del servicio de rentas internas*. Quito.
- LRTI. (2015). *Guía para la Aplicación del código Tributario*. Quito: Legales EDLE S.A.
- MANANTIAL DE ORO LTDA. (2015). *LA COOPERATIVA*. Obtenido de <https://manantialdeoro.wordpress.com/la-cooperativa/>
- Mantilla, S. A. (2007). *Control Interno Informe COSO*. Colombia: Eco Ediciones.
- Marcial, C. P. (2007). *Gerencia financiera empresarial*. Bogotá: Eco Ediciones.
- Montez, K. (12 de Enero de 2012). *Introducción a la Tributación*. Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/78045615/Copia-de-Introduccion-a-La-Tributacion#scribd>
- Munaila, C., & Bernuy, E. (2015). *PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: blmblegal*. Obtenido de www.blmblegal.com: http://www.swisschamperu.org/pictures/arch_eventos/Fiscalizacion%20Tributaria.pdf
- Noboa Herrera, G. (Junio de 2008). *El Principio de la Capacidad Contributiva: Derecho y Sociedad*. Obtenido de Derecho y Sociedad: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva/>
- OECD. (2013). *Tributación en el Ecuador*. Quito.
- Paz, J., & Miño, C. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI.
- Piguave Jara, A. (Agosto de 2015). *Boletín Tributario: Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas*. Obtenido de Colegio de Contadores

Bachilleres y Públicos del Guayas:

<http://www.contadoresguayas.org/tributario/Boletin%20Tributario.pdf>

Pires, M. (2012). *cef.sri.gob.ec; Sistema Tributario Venezolano*. Obtenido de cef.sri.gob.ec:

https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/54/Jornadas_tributarias_2012/2.%20SISTEMA%20TRIBUTARIO%20VENEZOLANO.pdf

Psicométodos. (Junio de 2015). *Psicométodos asesoría metodológica para investigación social y desarrollo de proyectos*. Obtenido de http://www.psicometodos.com/?page_id=180

Riofrío Mora, J. (1992). *Práctica forense Tributaria*. Pichincha: Colección Textos Universitarios.

Riofrío Quilliguana, S. V., & Garrido Andrade, J. M. (20015). TESIS DE GRADO. *FORMULACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN PARA*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Rodríguez, L. M. (1993). *Escritos Jurídicos*. Salamanca: EUROPA ARTES GRÁFICAS S.A.

Rubio, A. I. (2015). *Análisis de la Inequidad Tributaria en la normativa para el pago del impuesto a la renta en el Ecuador*. Guayaquil: universidad de Guayaquil.

Sadornil, D. d. (2013). *Diccionario-glosario de metodología de la investigación social*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia Madrid 2013.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Baptista, P. L. (2006). *Metodología de la Investigación*. México DF: 4ta Edición.

Santiana Castillo, A. (2013). *Medidas Tendientes a Combatir la Elusión y la Evasión Fiscal de impuesto a la Renta de las Sociedades en el Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3711/1/T1269-MT-Santiana-Medidas.pdf>

Seminari d'economía crítica. (2005). *La presión fiscal*. Barcelona: Castella.

- SEPS. (2015). *Conoce la SEPS*. Obtenido de <http://www.seps.gob.ec/interna?conoce-la-eps>
- Servicio de Rentas Internas. (Junio de 2015). *Sociedades: Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/sociedades>
- SRI. (2012-2015). *Plan Estratégico*. Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- SRI. (2014). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de www.sri.gob.ec
- SRI. (27 de junio de 2014). SRI explica proceso de pago del anticipo de impuesto a la renta. *El Mercurio*, pág. 61.
- SRI. (2015). *Informe de Cumplimiento Tributario: SRI*. Obtenido de SRI: <http://www.sri.gob.ec/de/236>
- Subsecretaria de Presupuesto. (noviembre de 2014). *Justificativo Presupuesto General del Estado 2015*. Obtenido de www.finanzas.gob.ec/wp-content/plugins/download.../download.php?id...
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2012). *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de http://www.seps.gob.ec/web/guest/que_es_la_seps
- Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Toscano Bonito, C. (2014). *Auditoría tributaria de la cooperativa de ahorro y crédito MUSHUK PAKARI*. Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Valencia Salinas, J. A. (JULIO de 2014). ESQUEMA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA. *Tesis previa la obtención del título de: . QUITO, PICHINCHA, ECUADOR*.
- Viera, C. (2005). *Apuntes sobre la importancia de la formación de conciencia tributaria*.
- Villegas. (2005). *IEF*.

Whittington O, R. &. (2005). *Principios de Auditoría.* . México: McGraw Hill .

ANEXOS